

	PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

PROCESO/ÁREA AUDITADO(A)	GESTIÓN CONTRACTUAL
PERIODO AUDITADO	2022
LÍDER PROCESO/ÁREA AUDITADO(A)	DANIEL ENRIQUE ARIZA HEREDIA
OBJETIVO	Verificar en forma sistemática e independiente, que las actuaciones contractuales sean desarrolladas en cumplimiento del marco normativo de la contratación estatal en las diferentes etapas de los procesos contractuales.
ALCANCE	Verificar el cumplimiento de los preceptos legales en las etapas de planeación, selección, ejecución y liquidación en los contratos suscritos por la entidad.
FECHA DE REUNIÓN APERTURA	23/09/2022

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 13 de 1990: Ley por medio del cual crea el Estatuto General de Pesca.
- Ley 87 de 1993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.
- Ley 80 de 1993: Estatuto general de la contratación pública.
- Ley 1437 de 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1150 de 2011: Por medio del cual se introducen medidas para la eficacia y la transparencia.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 4181 de 2011: Por medio del cual se escinden unas funciones del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

- Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto 092 de 2017: Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política.
- Resolución 1218 de 2019: Por medio de la cual se adopta la versión 4 del Manual de Supervisión e Interventoría de la AUNAP.
- Resolución 1028 de 2020: Por medio de la cual se adopta la versión 3 del Manual de Contratación de la AUNAP.

METODOLOGÍA

- Fase 1. Plan de Auditoría Interna Vigencia 2022: Que mediante Comité Institucional de Coordinación de Control Interno No. 1, con fecha 28 de enero de 2021, fue llevado el plan anual de auditoría vigencia 2021, por el asesor de control Interno, el cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes del mismo.
- Fase 2. Planeación de la Auditoría: Elaboración y presentación del Plan de Auditoría Interna al proceso de gestión contractual.
- Fase 3. Ejecución de la Auditoría: Apertura de Auditoría, Reunión de Inicio, Solicitud de Información, Determinación de la Muestra de Auditoría, Papeles de Trabajo, Diseño de las pruebas de Auditoría, Desarrollo de Observaciones y Reunión de Cierre.
- Fase 4. Comunicación de Resultados: Informe Preliminar (inicial), Informe Definitivo (final), Planes de Mejoramiento y Seguimiento por parte del Auditor interno.

DESARROLLO

El asesor con funciones de control interno, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 87 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 2145 de 1999 y sus modificaciones, los Decretos 1537 de 2001, 019, 2482 y 2641 de 2012 y 943 del 21 de mayo de 2014; así como los lineamientos establecidos en la nueva Guía de Auditoría para Entidades Públicas del DAFP, tiene como función realizar la evaluación independiente al Sistema de Control Interno, a los procesos, procedimientos, actividades y actuaciones de la administración con el fin de determinar el cumplimiento y la efectividad de la gestión institucional y de los objetivos de la entidad, produciendo recomendaciones para la alta dirección en busca de la mejora continua.

En cumplimiento al Plan Anual de Auditoría vigencia 2022, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se adelantó la evaluación a la contratación realizada en la vigencia 2022 y elevar recomendaciones para que aporten a su mejora continua, lo cual redundará en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

	PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

El procedimiento de auditoría se realizó sobre la base de pruebas selectivas, procedimiento que no pretende identificar todas las desviaciones de control, sino solamente aquellas que estén presentes dentro de la muestra evaluada.

Por otro lado, si el asesor con funciones de control interno en ejercicio de sus funciones detecta asuntos que puedan perjudicar la Administración Pública o configurar posibles actos de corrupción, tiene la obligación de manifestarlos a través del presente informe, de conformidad con lo establecido en los numerales 25 y 26 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, el artículo 231 del Decreto-Ley 019 de 2012, el literal c) del artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.

En septiembre de 2022, mediante correo electrónico el asesor con funciones de control interno solicitó al grupo de gestión contractual la información contractual correspondiente a los recursos de funcionamiento e inversión a corte de 30 de septiembre de 2022, con el fin de realizar un diagnóstico de la realidad contractual.

La técnica de verificación aplicada para la elaboración del presente informe correspondió a la inspección y revisión documental, a través de pruebas selectivas y de muestreo, respecto de la información reportada por el grupo de gestión contractual de la AUNAP. Se realizó la comprobación del cumplimiento de las disposiciones legales de orden contractual y el análisis de las diferentes etapas de la contratación estatal, a través de la verificación de las carpetas digitales de los contratos (plataforma SECOP I y II).

Según la información allegada, la siguiente es la actividad contractual 2022 a corte 30/09/2022 por modalidad de selección:

MODALIDAD	# CONTRATOS	VALOR
CONCURSO DE MÉRITOS	1	-
CONTRATACIÓN DIRECTA	332	\$ 26.404.595.135,00
DECRETO 092 DE 2017	2	\$ 1.373.590.768,00
LICITACIÓN PÚBLICA	3	\$ 3.454.882.838,00
MÍNIMA CUANTÍA	9	\$ 150.927.111,00
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	1	\$ 234.390.000,00
SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA MERCANTIL	1	\$ 13.365.227.317,00
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	2	\$ 442.700.000,00
TOTAL CONTRATOS	351	\$ 45.426.313.169,00

La siguiente es la actividad contractual por tipo contractual:



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-004

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019
Página: 1 de 1

TIPO	# CONTRATOS	VALOR
ARRENDAMIENTO	3	\$ 32.717.650,00
COMISIÓN	1	\$ 13.365.227.317,00
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	1	\$ 2.892.000,00
CONTRATO DE COMPRAVENTA	5	\$ 750.875.005,00
CONTRATO DE CONSULTORÍA	1	\$ -
CONTRATO DONACIÓN	1	\$ -
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	2	\$ 77.640.000,00
CONTRATO SUMINISTRO	4	\$ 1.845.779.714,00
CONVENIO DE ASOCIACIÓN	2	\$ 1.373.590.768,00
CONVENIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	4	\$ 2.118.569.970,00
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	1	\$ 6.499.999.686,00
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	1	\$ 1.171.000.000,00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	8	\$ 2.415.939.235,00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	82	\$ 2.442.760.595,00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	233	\$ 13.240.948.944,00
PROVEEDOR EXCLUSIVO	2	\$ 88.372.285,00
TOTAL CONTRATO	351	\$ 45.426.313.169,00

Como parte de la auditoría se consideró la evaluación del cumplimiento a los requisitos normativos en las diferentes etapas del proceso contractual. Para determinar estos requisitos se consultaron las normas de contratación estatal, el manual de contratación, el manual de supervisión e interventoría, el plan anual de adquisiciones y los expedientes electrónicos en el SECOP II, entre otros.

Se destaca que la gestión contractual dispone de herramientas que facilitan las actuaciones, además de las ya referidas, se cuenta con procedimientos para cada modalidad de selección, listas de chequeo para control documental, formatos (de estudios y documentos previos, de presentación de casos para comité de

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

contratación, de informes de supervisión, de solicitud de modificación, de acta de liquidación, de cierre de expediente, etc.), caracterización del proceso, entre otros.

La verificación de las carpetas contractuales digitales se llevó a cabo a través de la plataforma del SECOP II; a continuación, se relacionan los contratos que fueron revisados dentro del proceso de auditoría:

DESCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS AUDITADOS

Los siguientes son los contratos auditados, en el marco de las etapas de planeación y ejecución, con sus principales características:



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-004

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019

Página: 1 de 1

No. CTO.	CONTRATISTA	TIPO	MODALIDAD	OBJETO	VR INICIAL	LINK SECOP
283	FEDEACUA - AGROTEC BMA	CONVENIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA	Implementar un policultivo de tilapia nilótica (<i>Oreochromis niloticus</i>) y capaz (<i>Pimelodus grosskopfii</i>) en un modelo de recirculación acuapónico como piloto demostrativo de producción acuícola en la Estación Piscícola del Alto Magdalena de la AUNAP en Gigante, Huila	\$ 395.374.167	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-22-34522&g-recaptcha-response=03AGdBq265OixOevsFHJjyblZaGxtFdXJgHHRIBm6cQ3VYAvYY3eiCV_xUT4VvYSLE6cjcq4ffuogP2-kwpizpGuRlypZ2SWUtAuLby4mC9aY8Pq91V04RjbVeWCtxEEn9zLE8u-MDs-Too-PWZnBhugGF3h6SPbZ39OtPwV-xmV5Qal3e_07ccYsDhUQt9dNw_mZMEvAalv15f6xtEdxrCsjljg4PvESLx9PeiO7F0OVtg_fnhtSCYHFU6JLHlu0OVci5uYsSS3iOe5f2XItOWD5yYTZFzClzqrFdsKqMUPeEgKeal3HEw5dyPQdDTELrdwtrL-0wdh2oM9NatmygiZulxH3yUNRnmWG119Nsx6KGgjHFijoiMsnDA-Ud6b-x5LuGfmu9D-Ma8BNWxfZ7kBnXrpuYmHyYtzGqvz_4FYqyNbR9my3lx2ZqjW9vGGIyMRrNz_OCmD5vD9aBgl.SHrEZAxCyAuV99BHD8DwbX_Ifh2b1QbjE
299	PNUD	CONVENIO DE COOPERACION INTERNACIONAL	CONTRATACIÓN DIRECTA	Aunar esfuerzos técnicos, financieros, logísticos y administrativos entre la AUNAP y el PNUD, para generar acciones orientadas a la caracterización socioeconómica, ambiental, pesquera y acuícola que promueva el fortalecimiento de la asociatividad a los pescadores artesanales y acuicultores	\$ 6.499.999.686	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2792660&isFromPublicArea=True&isModal=False
304	FUNDACIÓN SOCIAL NOVAGRO	CONTRATO SUMINISTRO	LICITACIÓN PÚBLICA	Realizar el suministro de bienes y servicios necesarios para la operación de las estaciones de acuicultura a cargo de la aunap en los municipios de Gigante -	\$ 1.485.886.714	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2862323&isFromPublicArea=True&isModal=False

 AUNAP <small>AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA</small>	PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

No. CTO.	CONTRATISTA	TIPO	MODALIDAD	OBJETO	VR INICIAL	LINK SECOP
				Huila; Repelón - Atlántico y Buenaventura - Valle		
312	LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	LICITACIÓN PÚBLICA	Prestación de servicios como operador logístico para la organización y ejecución de los eventos y actividades que programe la AUNAP para la vigencia 2022.	\$ 1.171.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18575378&isFromPublicArea=True&isModal=False
314	FUNDACIÓN HUMEDALES	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	DECRETO 092 DE 2017	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para la implementación de acciones de ordenación pesquera del Bagre rayado (<i>Pseudoplatystoma magdaleniatum</i>); así como desarrollar acciones de fortalecimiento de la pesca en la cuenca media del Magdalena.	\$ 230.753.400	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.19321254&isFromPublicArea=True&isModal=False

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

CONTRATO 299 DE 2022 – PNUD

SOPORTES DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA

Artículo 209 Constitución Política de Colombia establece:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

El artículo 20 de la ley 1150 de 2007 fijó el régimen de contratación aplicable a los organismos internacionales, señalando las ocasiones en las cuales aplica el Estatuto General de Contratación Estatal o los reglamentos de tales organismos en los siguientes términos:

“Artículo 20. De la contratación con organismos internacionales. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento.

Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.

Las entidades estatales no podrán celebrar contratos o convenios para la administración o gerencia de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

Parágrafo 1°. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público, podrán someterse a las reglas de tales organismos.

Parágrafo 2°. Las entidades estatales tendrán la obligación de reportar la información a los organismos de control y al Secop relativa a la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo.

Parágrafo 3°. En todo Proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional, los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como los del ente nacional

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

colombiano. Las contralorías ejercerán el control fiscal sobre los proyectos y contratos celebrados con organismos multilaterales”.

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011 estableció lo siguiente:

“Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

EL decreto 1082 de 2015 estableció lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.4.4.1. Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente título.

Si el aporte de fuente nacional o internacional de un contrato o convenio de cooperación internacional es modificado o los aportes no se ejecutan en los términos pactados, las Entidades Estatales deben modificar los contratos o convenios para efectos de que estos estén sujetos a las normas del sistema de compras y contratación pública, si el aporte de recursos públicos es superior al cincuenta por ciento (50%) del total o de las normas internas de la entidad de cooperación si el aporte es inferior.

Cuando la variación de la participación de los aportes de las partes es consecuencia de las fluctuaciones de la tasa de cambio de la moneda pactada en el convenio o contrato de cooperación internacional, este seguirá sometido a las reglas establecidas en el momento de su suscripción.

Los recursos generados en desarrollo de los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales no deben ser tenidos en cuenta para determinar los porcentajes de los aportes de las partes.

Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, incluidos los recursos de aporte de

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

fuelle nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos, sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo 20 de la Los contratos con personas extranjeras de derecho público se deben celebrar y ejecutar según se acuerde entre las partes.

La sentencia C-249-2004 - magistrado ponente Dr. Jaime Araújo Rentería estableció lo siguiente:

“(…) Como bien se puede inferir, desde el punto de vista de los recursos vinculados a la contratación estatal, este inciso se refiere con exclusividad a los ingresos percibidos por el Tesoro Público de parte de entes u organismos internacionales.

Por lo mismo, este inciso es enteramente inaplicable en relación con aquellos contratos relativos a recursos del presupuesto general de la Nación o de los presupuestos territoriales, cuando tales recursos no correspondan a donaciones o empréstitos. Así por ejemplo, este inciso resulta inaplicable en relación con los contratos de administración de recursos estatales que las autoridades competentes no hayan aforado legalmente a título de donación o empréstito. Por lo tanto, al decir la norma que los respectivos contratos, “(…) podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación y ejecución y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes”. Tal discrecionalidad sólo puede asumirse, y por ende, ejercerse válidamente, dentro de los precisos linderos de los contratos relativos a recursos percibidos de entes u organismos internacionales, lo cual usualmente ocurre a título de empréstito o de donación. Por ello mismo, toda interpretación en contrario del inciso en comento únicamente podría propiciar una ejecución presupuestal extraña a la realización de los fines del Estado. (…)”

Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Sentencia del 25 de agosto de 1998, Rad. Ij-001, Actor: Vitelvina Rojas Robles, M.P. Jesús María Carrillo Ballesteros. Cláusula de Inmunidad Jurisdiccional - Interpretación /

Inmunidad Jurisdiccional - Criterio objetivo / Inmunidad de Jurisdicción - Interpretación finalista.

“(…)Esta Corporación, acoge el criterio objetivo - finalista adoptado por la Corte Constitucional, en cuanto a la interpretación de las cláusulas de inmunidad jurisdiccional, extendidas, específicamente, a favor de los órganos internacionales, de manera que la simple inclusión de la prerrogativa en el instrumento de derecho internacional no implica que se encuentre excluida absolutamente de la jurisdicción interna del Estado, por cuanto la inmunidad debe entenderse concedida en el contexto de la finalidad para la cual fue creada, que no es otro distinto que permitir al organismo desarrollar las funciones que le son inherentes, con autonomía e independencia, para evitar que agentes externos entorpezcan su objeto, de suerte que cuando la cláusula se torne ambigua, abstracta o abarque supuestos indeterminados, el juez deberá interpretarla atendiendo los criterios expuestos y la lógica de lo razonable para establecer el alcance de la misma y evitar así la mengua indirecta e innecesaria de derechos fundamentales de los habitantes del territorio colombiano, como el acceso a la administración de justicia y de atributos inherentes al Estado como la soberanía e independencia ya que, de hecho, la simple concesión de las inmunidades implica la cesión de éstos en alguna proporción. Nota de Relatoría: Sobre rompimiento de la igualdad frente a las cargas públicas por inmunidades de jurisdicción. (…)”

Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Sentencia 34460 de marzo 26 de 2009 Rad.: 250002326000200602062 01 Expediente: 34.460 Consejera Ponente: Dra. Myriam Guerrero de Escobar Actor:

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

Integrantes Del Consorcio Intersidri Demandado: Nación Colombiana – Ministerio de Agricultura Fondo Dri – y Secretaría Ejecutiva Del Convenio Andrés Bello.

SECAB - Cláusula de inmunidad de jurisdicción. Relatividad / Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello - Cláusula de inmunidad de jurisdicción. Relatividad / Cláusula de Inmunidad de Jurisdicción - Secab. Relatividad / Contrato - Cláusula de inmunidad de jurisdicción / PRINCIPIO PACTA SUNT SERVANDA - Inmunidad de jurisdicción

“(…) Por otra parte, cabe anotar que el Convenio Matriz de Cooperación y el Contrato celebrado con el Consorcio Intersidri, fueron ejecutados con dineros del Estado colombiano, razón que aunada a la anterior, reafirma la inaplicabilidad de la prerrogativa de inmunidad de jurisdicción. En efecto, la simple celebración del negocio jurídico con un contratante amparado con dicha prerrogativa sitúa a su co-contratante en un plano de desigualdad relativo, porque puede verse comprometida la eficacia del principio –pacta sunt servanda- en la medida en que un contrato válidamente celebrado obliga a las partes intervinientes a cumplirlo y, en este evento, una de las partes no podría ser conminada a cumplirlo, afectándose eventualmente la conmutatividad que, por regla general, informa los contratos. No obstante, la situación de desigualdad es de mayor proporción cuando la relación negocial se ejecuta en su totalidad con dineros del Estado colombiano y se impide a éste ejercer el poder jurisdiccional sobre la controversia que se suscita en torno al contrato, porque en este caso, dada la relación funcional y el contenido obligacional del negocio, el organismo internacional debe someterse al derecho interno y a la jurisdicción interna. Lo contrario implicaría una cesión desproporcionada de los atributos de independencia y soberanía del Estado, traducida en el completo desconocimiento de la plenitud, autonomía y exclusividad del ordenamiento jurídico, sin que medie justificación válida. En conclusión, la inmunidad de jurisdicción que ampara a la Secretaría Ejecutiva del Convenio Andrés Bello, reconocida por el Estado colombiano mediante la Ley 122 de 1985, no es aplicable en el asunto sub - lite y, por ende, el Estado colombiano puede ejercer jurisdicción sobre el organismo. Nota de Relatoría: Ver de la Corte Constitucional Sentencia C-249 de 2004. (...)”

Concepto No. 2017IE0106436. Contraloría General de la República. 28 de diciembre de 2017.

“(…) De ello, si bien los organismos internacionales tienen protegidos sus archivos con la inviolabilidad, principio que origina la imposibilidad de conocer los diferentes documentos que soportan la ejecución de cada convenio o contrato, no lo es menos que, dentro de estos contratos suscritos por las diferentes entidades públicas, se deben estipular las cláusulas que establecen los compromisos de los Organismos Internacionales, entre los cuales podría estar: Enviar un informe financiero y copia de los contratos celebrados para conocimiento de la entidad pública. En este sentido, cuando los documentos no son facilitados por parte de los organismos internacionales, se debe acudir a la entidad pública, toda vez que la inviolabilidad se predica sobre los bienes y haberes, locales y archivos de representación de los organismos internacionales, pero no, de los dineros girados por parte de una entidad pública. (...)”

“(…) 2. Las entidades públicas no pueden suscribir contratos o convenios que contravengan el régimen de contratación estatal, en especial lo normado en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2011, esto es que si bien en ciertos casos se pueden adoptar las reglamentaciones de los organismos internacionales, deben considerarse insertas las siguientes obligaciones que rigen la contratación estatal con organismos internacionales, como son: i) a cargo de las entidad estatal, el reportar la información a los organismos de control y al Secop relativa a la ejecución de los contratos, ii) siempre que se involucren recursos estatales, el deber de cuantificar los aportes de las partes en moneda nacional, y iii) a cargo de las contralorías, ejercer el control fiscal sobre los proyectos y contratos celebrados con organismos multilaterales.



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-004

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019
Página: 1 de 1

3. Conforme a lo anterior cuando haya comprometidos recursos públicos corresponde a las contralorías ejercer el control fiscal, el cual se realiza sobre los contratos o convenios en la parte que corresponda a la ejecución de recursos públicos y no sobre los recursos aportados por los organismos internacionales. En este caso, la primera fuente de información de la ejecución de los recursos públicos debe ser la entidad pública contratante a quien le corresponde ejercer el control y el reporte de información relativa a la ejecución de los recursos por ella aportados al contrato o convenio de cooperación. De forma subsidiaria frente a la información que repose en los archivos de los organismos internacionales debe apelarse a los compromisos de cumplimiento de las leyes nacionales y de cooperación para el ejercicio de las funciones propias de las autoridades nacionales. (...)"

Ley 1474 de 2011

“Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.”

“Artículo 84. Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Parágrafo 2o. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:

k) <sic> <Literal CONDICIONALMENTE exequible> El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

Parágrafo 3o. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

Parágrafo 4o. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.”

Manual de Supervisión de la AUNAP v. 4:

“3.1.8. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato convenio dentro del término, plazos y con las condiciones estipuladas, y certificar aquellos para efecto de pagos y liquidación del acuerdo en los términos solicitados en el manual de contratación.”

OBSERVACIÓN 1 - SOPORTES DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA: Según el expediente electrónico del convenio, en los estudios previos se estableció que solo la AUNAP hará desembolsos de aportes en efectivo, mientras que el PNUD hará aportes en especie (no-monetario). Además, solamente para el tercer desembolso se exigió al PNUD presentar informe de ejecución financiera, para el cual no se exigió aportar los soportes financieros pertinentes a cada uno de los rubros a financiar con aportes de la AUNAP, tan solo se exigió la presentación de un informe de gastos de desplazamiento y de una certificación de la adquisición y entrega de elementos en campo.

Así mismo, en las cuentas de cobro presentadas por el PNUD y avaladas por la supervisión no se allegaron los soportes financieros pertinentes a cada uno de los rubros a financiar con aportes de la AUNAP, como lo estableció la cláusula de pagos, con lo cual la información entregada por el PNUD y retomada por la

	PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

supervisión no se encuentra soportada en evidencias o documentos que permitan validar los respectivos niveles de avance financiero declarados. Es preciso traer a colación que el acogerse a acuerdos internacionales no implica para el estado colombiano renunciar a conocer el manejo global de los aportes del mismo, máxime tratándose de recursos del Presupuesto General de la Nación, como ha sido expuesto en reiteradas ocasiones por las Cortes.

Se advierte que la gestión de la supervisión en temas financieros resultaría ineficaz, por cuanto la situación descrita derivó de la suscripción del convenio en los términos en que se hizo, sin garantizar el suministro de los soportes que permitieran verificar la efectiva ejecución de los recursos públicos aportados por la AUNAP.

Respuesta del Auditado:

“En atención a la observación 1 (...), este comité supervisor se permite precisar que de los 5 rubros estipulados en el plan de inversión, la AUNAP solo realizó aportes en los siguientes rubros:

1. Rubro 1. PERSONAL OPERATIVO DEL PROYECTO, el cual se ejecutó un aporte de \$ 1.470.200.000, correspondiente a la contratación del personal operativo, distribuidos de la siguiente forma:

Asesor Nacional Pesca / Acuicultura (2) Profesional de Apoyo nacional (7) Técnico Pesquero Nacional (21) Coordinador Regional (4) Agente Pesquero – Encuestador (180) Agente Acuicultor – Encuestador (120), lo cual se evidencia en la Certificación de los 334 contratos por parte del PNUD, tal y como se evidencia en (Anexo 1).

De lo anterior y en atención a su observación se allega soporte de contratos que dan certeza del cumplimiento financiero ejecutado en el rubro 1 por valor de \$ 1.470.200.000 en el marco del Acuerdo internacional 299 de 2022, suscrito entre la AUNAP y PNUD, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

1 - PERSONAL OPERATIVO DEL PROYECTO					
DESCRIPCION	MESES	Nº	VR. UNT	DEDICACION	AUNAP
Asesor nacional pesca/acuicultura	8	2	7.000.000	100%	112.000.000
Profesional de apoyo nacional	8	7	5.000.000	100%	280.000.000
Técnico pesquero nacional	8	21	3.200.000	50%	268.800.000
Coordinador regional	8	4	6.000.000	100%	192.000.000
Agente Pesquero - Encuestador	1	180	2.940.000	50%	264.600.000
Agente Acuicultor - Encuestador	2	120	2.940.000	50%	352.800.000
Subtotal Personal Operativo		334			1.470.200.000

Los soportes mencionados se encuentra en Carpeta Drive – CONTRATOS, mediante el siguiente link de acceso https://drive.google.com/drive/folders/1iWr1LW43AXcgYiH8EirsFbbaGp3Lq8?usp=share_link

2. Frente a la ejecución financiera del Rubro 2. VIATICOS y Rubro 3 INSUMOS PARA TRABAJO EN CAMPO Y DIVULGACION DEL PROYECTO, correspondientes a Viáticos y gastos de viaje, Chalecos, Gorras y Kit de seguridad, utilizados por parte del personal operativo del proyecto, en cumplimiento de dicha observación y bajo los parámetros del artículo 84 de ley 1474 de 2011, esta supervisión solicitó mediante oficio con radicado S2023DRV000004 del 12 de enero de 2023 dirigido al PNUD (Anexo 2), los soportes financieros de los rubros a financiar con aportes de la AUNAP, en el marco del Convenio 299 de 2022 suscrito entre AUNAP y PNUD.

Frente a esta solicitud el PNUD, mediante oficio de respuesta enviado el 18 de enero de 2023 al correo institucional de la AUNAP, suscrito por Martha Ruiz Supervisora del Acuerdo PNUD – AUNAP del Programa de la

	PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

Naciones Unidas Para el Desarrollo (Anexo 3), manifiesta que “(...) no es posible allegar el detalle de los soportes solicitados.” (Negrilla fuera de texto).

Lo anterior, toda vez que de conformidad con el acuerdo de financiación firmado entre las partes, por el cual se rige el convenio 299 de 2022, no se estipuló dentro de su clausulado la obligación de entregar soportes financieros, si no por el contrario la normatividad aplicable corresponde única y exclusivamente a las reglas y procedimientos dispuestos por el PNUD, tal y como se evidencia en Artículo VI y VII del Acuerdo de Financiación, conforme se puede evidenciar en la siguiente imagen:

<p><u>Artículo VI</u></p> <p>La Contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en las reglamentaciones financieras, las normas, las políticas y los procedimientos del PNUD.</p> <p><u>Artículo VII</u></p> <p>El PNUD proporcionará a la AUNAP los informes preparados de conformidad con los procedimientos del PNUD en materia de contabilidad y presentación de informes.</p>
--

Adicionalmente, el PNUD señala que ostenta una calidad de privilegios e inmunidades consagradas en la Carta de las Naciones Unidas (Anexo 4), la Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas (1946) (Anexo 5) y Acuerdo Básico de Cooperación – SBAA (Anexo 6), y que por esto, no se encuentra en la obligación de dar cumplimiento a la normatividad colombiana respecto de la entrega de soportes de gastos, tales como contratos suscritos con terceros, facturas, entre otros.

Es importante aclarar al equipo auditor que, no se vinculó ni se exigió en el acuerdo de financiación firmado entre las partes, los soportes de ejecución financiera de recursos de la AUNAP, solicitados por su despacho, teniendo en cuenta la calidad del PNUD y su condición como organismo internacional cuyo asidero está debidamente formulado y amparado mediante Ley Colombiana (Ley 62 de 1973) contando con un régimen especial de inmunidades.

Por otro lado y teniendo en cuenta los aspectos a considerar y obligaciones del supervisor en las diferentes etapas contractuales, aclarando que en el inciso segundo del numeral 5.2.1 del Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios, Código MN-GC 002, Versión 5 del 26 de diciembre de 2022, establece:

“(…) Es importante señalar que todos los documentos que tramite y suscriba el supervisor o interventor para iniciar formalmente la ejecución del negocio contractual, deberán estar en consonancia con los términos previstos en el negocio contractual, y con lo previsto en los pliegos de condiciones y/ o estudios previos. Esta precisión se extiende a la limitación que les asiste en el sentido que no se podrán adicionar, modificar, suprimir, agrupar o fusionar las obligaciones pactadas, ni en general ninguna cláusula, sino únicamente a través de documento suscrito por el ordenador del gasto y el representante del contratista o cooperante.” (Subraya y Negrilla fuera de texto).

Sin embargo, el Comité supervisor de la AUNAP, con el propósito de dar respuesta a las observaciones realizadas por el equipo auditor en el informe preliminar de auditoría interna, conforme la ley 1474 del 2011, el parágrafo 1 y 2 del Artículo 20 de la ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los suscritos

	<p style="text-align: center;">PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

supervisores citaron a reunión de comité técnico en el marco del convenio 299 de 2022, el día 23 de enero de 2023, con participación del PNUD.

En dicha reunión se informó por parte del equipo supervisor de la AUNAP al PNUD, las observaciones efectuadas por la Oficina de Control Interno en lo atinente a los soportes financieros en la ejecución de los Rubros que vinculan aportes de la AUNAP, en el marco del convenio por parte del PNUD.

Adicional, se expuso que a pesar que los cooperantes internacionales se encuentren enmarcados dentro de las causales de excepción para la aplicación del Estatuto Contractual contemplado en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, y que en el contrato de financiación no se estipula la obligación de entregar soportes financieros por parte del organismo internacional, en nada afecta los privilegios e inmunidades la solicitud y entrega de los respectivos soportes financieros para efectos de la rendición de cuentas del gasto público aportado por la entidad en el convenio.

Por lo que, debido a las anteriores consideraciones y que en el respectivo acuerdo de financiación convenio 299 de 2022 no se dejó expresa facultad a los supervisores del contrato de exigir soportes de la ejecución financiera, ni la obligación a cargo del organismo internacional de aportarlos, y que este a pesar de los requerimientos realizados por parte de la supervisión no los ha entregado, se recomienda que un ente de control requiera directamente los soportes de ejecución financiera al PNUD, debido a que, como se dijo, dicha obligación contractual no quedó pactada inicialmente en el acuerdo sujeto a seguimiento y control por parte de esta supervisión.

De lo anterior, el PNUD allegó documento Dono Report a fin de soportar la ejecución financiera del convenio, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - PNUD							
Pais	Colombia						
Business Unit	COL10						
Proyecto No	COL/00101660 OUTPUT COL/00105305						
Título	Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS						
Nombre de la agencia de ejecución	PNUD						
Modalidad de ejecución	DIM						
Donante	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP						
Código donante	13358						
Código Fuente	30071						
Convenio No	299 DE 2022						
Vigencia del convenio	Fecha inicial: Del 28 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 Enmienda No. 1: Modificación calendario de pagos.						
Período de reporte	Del 4 de marzo de 2022 al 7 de noviembre de 2022						
COMPONENTE	Presupuesto Inicial*	Contribuciones**	Gasto***	Saldo Final	Gastos Futuros Compromisos	Cuentas por cobrar	Recursos disponibles
1. PERSONAL OPERATIVO DEL PROYECTO	370,794		256,948				
2. VIATICOS	389,967	599,752	160,615	68,516	113,846	168,878	-
3. INSUMOS PARA EL TRABAJO EN CAMPO Y DIVULGACION DEL PROYECTO	7,849		7,849				
**** GMS 5%	38,432	29,988	12,847	3,426	5,692	8,444	-
Total	807,062	629,739	438,259	71,942	119,538	177,322	-
Notas Aclaratorias:							
* La Aunap suscribió un Acuerdo con el PNUD por valor de COP \$3.199.999.686, a una tasa PNUD de USD 3.965 equivalentes a USD 807.062, fecha de la firma del presente Acuerdo 28 de enero de 2022.							
** Los recursos del Acuerdo ingresaron en un primer desembolso el 4 de marzo de 2022, por valor COP 1.279.999.874 a una tasa PNUD de USD 3.965, equivalentes a USD 327.701, en un segundo desembolso el 1 de septiembre de 2022, por valor COP 1.279.999.874 a una tasa PNUD de USD 4.232 equivalentes a USD 302.457, y un tercer desembolso pendiente de pago por valor COP 639.999.938.							
*** Los gastos netos corresponden al periodo del reporte.							
**** El GMS es un gasto que se hace efectivo cada trimestre del año y debido a los cambios en el sistema financiero del PNUD de IPSAS, el gasto no se hace efectivo inmediatamente finaliza el trimestre.							
El reporte oficial se entrega en dólares americanos y la información contenida en el presente reporte, es susceptible a variaciones y ajustes hasta el cierre contable oficial para la vigencia.							

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

Con relación a la observación presentada por el equipo auditor, frente al tercer desembolso, es necesario aclarar al auditor que el acuerdo de financiación no relaciona los documentos soportes para habilitar los desembolsos establecidos en el plan de pagos del Convenio, sin embargo en los estudios previos se establecen los documentos soportes para el tercer desembolso indicando lo siguiente:

“Un tercer desembolso por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$639.999.937.00), equivalente al 20% del valor total de los aportes de la AUNAP, previa presentación y aprobación del informe de ejecución del 80% de avance técnico respecto al plan operativo y 80% de avance financiero del total de los recursos entregados por AUNAP en los dos primeros desembolsos y recursos PNUD definidos en el plan de inversión, de acuerdo con el Plan Operativo. Para soportar la información de ejecución financiera de los recursos AUNAP, se deberán allegar los; el informe general de gastos de desplazamiento del personal según formato PNUD; certificación firmada por la persona autorizada por el PNUD de la adquisición y entrega de elementos en campo (gorras, chalecos). Los gastos de contrapartida se acreditarán o certificarán de acuerdo a los lineamientos del PNUD.”, tal y como se evidencia en el memorando con radicado E2022NC004340 del 25 de noviembre de 2022, en 322 folios útiles (Anexo 7), donde se puede evidenciar el cumplimiento.

Es por lo cual que se exige a PNUD, allegar informe de ejecución financiera en el formato PNUD del total de los recursos entregados por la AUNAP, sin embargo, y en atención a lo establecido en los estudios previos, el análisis financiero se efectuó acorde con el cronograma de actividades programadas y el Plan Operativo, debidamente aprobados por el Comité Supervisor y con el visto bueno del Director Técnico de Administración y Fomento, los cuales fueron debidamente adjuntados y enviados a SHAROL NATALIA MORA Profesional Especializado Grupo Gestión Financiera, ratificamos que fue con memorando con radicado E2022NC004340 del 25 de noviembre de 2022, en 322 folios útiles.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, Artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la AUNAP está sujeta a los lineamientos del cooperante dado que el aporte es del 51% del valor total del convenio, sin embargo y en aras de hacer el seguimiento a los recursos de la AUNAP, una vez allegados los informes técnicos de avance, se procedió con la debida validación respecto al plan operativo y cronograma de actividades, para así poder valorizar las actividades, con el visto bueno de los supervisores, mes a mes como se evidencia en el (Anexo 8).

Con los avances técnicos de cada mes, se soportó la información financiera conforme indica el estudio previo, debido a que el cooperante no allega soportes financieros, y ellos se soportan con los lineamientos del PNUD; aunado a ello, y a diferencia de convenios anteriores con el mismo cooperante, para el caso de este convenio, no se adquirieron equipos que requirieran entrada al almacén y en cuyos casos se exigiría la respectiva factura de compra con el fin de que hagan parte del inventario de la AUNAP.

En conclusión esta supervisión considera que la observación evidenciada por el equipo auditor no está llamada a prosperar, debido a que, si bien es cierto, las normas legales pertinentes exigen una debida supervisión sobre el manejo de los recursos públicos, según se describió, y por lo cual, la AUNAP solicitó en diversas ocasiones la entrega de soportes financieros de la ejecución del convenio 299 de 2022 al PNUD, no es menos cierto que, no es viable para esta supervisión extralimitarse en sus funciones con el fin de modificar el acuerdo de voluntades suscrito entre la AUNAP y PNUD, en el cual no consta la obligación por parte de esta última de hacer entrega de soportes financieros en la ejecución del convenio, ni faculta al equipo supervisor de la AUNAP para exigirlos”.

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

Análisis de la respuesta por el equipo auditor:

Analizada la respuesta del auditado, el equipo auditor **RATIFICA LA OBSERVACIÓN Y SE COMUNICA COMO HALLAZGO (hallazgo 1)**, ya que los argumentos expuestos el auditado no desvirtúan la falla planteada, dado que aunque el PNUD presentan informes financieros que avala el comité supervisor estos solo relacionan conceptos generales que no permiten hacer una verificación de los gastos. Téngase en cuenta que existió debilidades en la supervisión financiera debido a que los términos en que se suscribió el convenio no garantizaron el suministro de información que permitiese verificar la ejecución de los recursos públicos del Presupuesto General de la Nación, falla que ya se había presentado en el Convenio 259 de 2019 AUNAP - FAO y que fue objeto de hallazgo de auditoría por parte de la CGR, advirtiendo el error de eludir la presentación de soportes que den cuenta de la ejecución de los recursos del presupuesto general de la nación en virtud de una inmunidad que ha sido resuelta por la Corte Constitucional.

APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo con el artículo 41 de la ley 80 de 1993:

“(...) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

(...) Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente (...).”

El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 establece que:

“Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

(...) Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. (...).”

El artículo 17 de la ley 100 de 1993 establece:

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

“(...) Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen.

La obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente.

Lo anterior sin perjuicio de los aportes voluntarios que decida continuar efectuando el afiliado o el empleador en los dos regímenes. (...)”

El párrafo 2 del artículo 50 de la ley 789 de 2002 establece:

“Párrafo 2°. Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa”.

El artículo 41 de la ley 80 establece:

“(...) Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente”.

El artículo 84 de la ley 1474 de 2011 establece:

“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.”

El artículo 1 del decreto 510 de 2003 establece:

“De conformidad con lo previsto por el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003, las personas naturales que prestan directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

adopten, deberán estar afiliados al Sistema General de Pensiones y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado.(...)"

El Consejo de Estado ha establecido que:

"(...) el legislador impuso a las entidades públicas la obligación de verificar, en los procesos de selección de contratistas y en la ejecución y liquidación de los contratos, que tanto los oferentes como los contratistas hayan realizado los aportes respectivos, no desconociendo los derechos reconocidos a los trabajadores. (...)" (Consejo de Estado. Sección Tercera. Radicación Número: 0001-23-31-000-2005-00409-01(AP). Sentencia del 8 de junio de 2011. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero.)

Los numerales 3.1.10, 3.4.2 y 3.4.3 del manual de supervisión e interventoría de contratos y convenios establece las siguientes funciones de la supervisión:

"3.1.10. Exigir certificación con los soportes documentales al contratista y dejar constancia dentro del expediente contractual, que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales en debida forma"

"3.4.2. Verificar el Pago de los Aportes de Seguridad Social, conforme a las normas legales vigentes".

"3.4.3. Revisar, analizar, verificar y visar las Facturas o Cuentas de Cobro (original) de cooperantes y contratistas, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes, dando aceptación y/ o visto bueno según corresponda, en salvaguarda del recurso público".

Según los estudios previos, son obligaciones generales del contratista:

(...) 2. Cumplir con los requerimientos administrativos, financieros, técnicos, tecnológicos y de talento humano en cumplimiento de los objetivos y objeto del contrato.

(...) 12. Dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003, y por el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007, para lo cual una vez cumplido con el objeto del contrato, el contratista deberá allegar una certificación expedida por su revisor fiscal en el que se constate que cumplió conforme a la ley con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). La anterior obligación deberá ser verificada por el Comité de Supervisión y se dejará constancia de su cumplimiento en el Acta de Liquidación.

(...) 18. El contratista persona jurídica deberá aportar el certificado de cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, expedido y firmado por un profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo, y con licencia en seguridad y salud en el trabajo.

(...)21. Acreditar o certificar la ejecución financiera de los gastos de contrapartida junto con los soportes que corresponda, de acuerdo a los lineamientos y protocolos del organismo de cooperación.

22. Entregar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes de ejecución del convenio, una certificación de los rendimientos financieros expedida por el representante legal o revisor fiscal (según sea el caso), acompañada de

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

los extractos bancarios y su correspondiente soporte (consignación o transferencia electrónica), de acuerdo al origen de los recursos. (...)

Según los estudios previos, es obligación específica del contratista:

“(...) 3. Contratar el equipo mínimo de trabajo, de conformidad con los perfiles establecidos en el presente documento, para el desempeño de las labores señaladas en el mismo, asegurándose que éste se encuentre afiliado y al día con los aportes al sistema de seguridad social y de riesgos (ARL) acorde al tipo de vinculación y a las actividades a realizarse. (...)”

OBSERVACIÓN 2 - APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL: Revisado el expediente contractual, en la ejecución del contrato 299 de 2022, no se observa que como parte de la certificación emitida por el gerente de operaciones del PNUD se hayan adjuntado los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. Esto debido a debilidades en la supervisión al no exigir los pagos correspondientes. Lo anterior podría ocasionar hallazgos por parte de los entes de control.

Respuesta del auditado:

“Con respecto a esta observación se hace necesario destacar que el régimen aplicable para este convenio, conforme el Artículo 2.2.1.2.4.4.1. del Decreto 1082 de 2015: “Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente título.” La entidad se adhiere al reglamento de PNUD, por lo cual en la certificación por ellos aportada de manera expresa indica que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, certifica que, por no manejar nominas del personal con arreglo a las disposiciones legales colombianas, no esta obligado a realizar aportes al Sistema de Seguridad Social en Colombia. Igualmente, no esta obligado a efectuar aportes al Subsidio familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, ni al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Anexo imagen de Certificación .

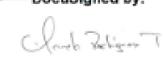
	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

Asunto: Certificación Parafiscales y Seguridad Social

EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - PNUD, certifica que, por no manejar nóminas de personal con arreglo a las disposiciones legales colombianas, no está obligado a realizar aportes al Sistema de Seguridad Social en Colombia. Igualmente, no está obligado a efectuar aportes al Subsidio Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, ni al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Cualquier inquietud adicional por favor comunicarse con la unidad de finanzas del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, teléfono 4889000 Ext. 134.

La presente certificación se expide por solicitud del Proyecto 00101660 “OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE” Bogotá D.C, a los nueve días (09) de noviembre de 2022.

DocuSigned by:

 467E3D82572A468
Marcela Rodríguez
 Gerente de Operaciones

DocuSigned by:

 33AE0C94F369425...

Análisis de la respuesta por el equipo auditor:

Analizada la respuesta del auditado, el equipo auditor **RATIFICA LA OBSERVACIÓN Y SE COMUNICA COMO HALLAZGO (hallazgo 2)**, ya que los argumentos expuestos por el auditado no desvirtuaron lo inicialmente planteado. Ya que legalmente la situación de pagos de seguridad social y parafiscales de un contratista persona jurídica se acredita mediante certificado de su revisor fiscal o representante legal, lo que aplique, en la entidad la labor de supervisión de contratos debe seguir los lineamientos del manual de supervisión, del cual específicamente el numeral 3.1.10 establece el deber de la supervisión de verificar los pagos de seguridad social y parafiscales sobre la base de soportes documentales además de las certificaciones que expida el contratista. Así, el expediente no obra soporte sobre el manejo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizados por el PNUD, restándole transparencia a este tipo de contratación, más aún cuando se trata de un organismo internacional de cooperación y ayuda. Estas situaciones se deben a una indebida interpretación de las normas que regulan la celebración de convenios con organismos de cooperación internacional, aunado a la incorrecta actuación de los funcionarios que adelantan la supervisión, que, sin ejercer sus funciones en forma plena, validan datos sin existencia de soportes, lo que genera que no haya garantía en la protección de los dineros públicos, limitando su vigilancia, supervisión y seguimiento contractual, presupuestal y financiera; y sin que se pueda establecer claramente el cumplimiento del propósito institucional y de las políticas públicas del sector agropecuario, que resultan a cargo de un tercero que no rinde cuentas al Estado Colombiano, contraviniendo el principio de transparencia de la administración pública consagrado en la constitución y la ley.

CONTRATO 312 DE 2022 - LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS SAS

RESTRICCIONES DE AUSTERIDAD DEL GASTO

	PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

El Artículo 2.8.4.5.1 del decreto 1068 de 2015 establece:

Artículo 2.8.4.5.1. Actividades de divulgación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos, acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.

El Artículo 2.8.4.5.5 del decreto 1068 de 2015 establece:

Artículo 2.8.4.5.5. Impresión de folletos, informes y textos institucionales. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios.

En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías, salvo cuando se trate de cartografía básica y temática, de las campañas institucionales de comunicación de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y de las publicaciones que requieran efectuar las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden nacional que tengan un intercambio económico frecuente con empresas extranjeras o cuyo desarrollo empresarial dependa de la inversión extranjera, cuando la finalidad de tales publicaciones sea la difusión y promoción de las perspectivas económicas y posibilidades de desarrollo que ofrece el país (...)

Los pliegos de condiciones el objeto contractual incluye la intermediación para el suministro de impresos (sección 2.3.4), detallándose las siguientes características:

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Cuaderno	Doble "O"
	Tamaño: 17x24 cm
	4 insertos, impresión 4x4
	80 Hojas internas cuadrículadas, papel Bond 75
	Portadas: Pasta dura, impresión 4x4
	Acabados: refilados, revisados, empacados y entregados
Afiches	Tamaño: 70 x 50 cm
	Afiches Impresión: 4x0 Tintas
	Acabados: Plastificado brillante por una cara, refilados, revisados, empacados y entregados
Plegables	Tamaño: 23x33cms
	Material: Propalcote 150 grs
	Impresión: 4x4 tintas
	Acabados: plegado en tres cuerpos, refilados, revisados, empacados y entregados
Escarapela de identificación	Tamaño estándar 13x9 cm
	Material propalcote plastificado
	Plastificado, cordón o cinta

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

Libretas	Tamaño: 17x24 cm
	Hojas Internas: 50
	en papel periódico de 48 g
	Material Carátula: Propalcote 150 g
	Acabados: Encoladas
Certificado o diploma de participación y ponencia	Suministro y recepción
	Impresos
	Formatos más comunes (29,7 x 21 y 35 x 25 .)
	Papel apergaminado
Pendones ROLLUP	1mt x 1mt Rollup banner , aluminio con tubo, soporte y maleta

Además de lo anterior, se observa la entrega de los siguientes impresos en policromía relacionados con el tercer desembolso:

- Kit de material divulgativo alusivo al foro nacional de acuicultura (factura FEV145).
- Kit de material divulgativo alusivo al III congreso nacional de pescadores artesanales (factura FEV151).

OBSERVACIÓN 3 - RESTRICCIONES DE AUSTERIDAD DEL GASTO - IMPRESIÓN:

Se evidencian fallas en la etapa de planeación (pliego de condiciones) en cuanto a la contratación para la impresión de documentos en policromías, incumpliendo las normas relacionadas con austeridad del gasto, lo anterior, se presenta por el posible desconocimiento normativo. Lo que podría ocasionar hallazgos por parte de los entes de control.

Respuesta del auditado:

“En primer lugar y para efectos de dar respuesta a la observación, es necesario poner en contexto al equipo auditor respecto a los antecedentes normativos, la finalidad y la población objetivo de los diferentes talleres, eventos y encuentros responsabilidad de la AUNAP, en segundo lugar, explicar la metodología de los contratos de operación logística y por último exponer la justificación respecto al material entregado en los eventos objeto de la observación.

La AUNAP para el ejercicio de sus funciones, conforme lo establece el artículo 8 del Decreto – Ley 4181 de 2011, la AUNAP debe implementar las medidas para el manejo y regulación del ejercicio de la actividad pesquera y acuícola en el país; proponer los ajustes a la reglamentación de la actividad pesquera, para compatibilizarla con los marcos legales nacionales y sectoriales; desarrollar actividades de capacitación y divulgación de la reglamentación y normatividad en cuanto al uso de los recursos, tallas mínimas, vedas, artes y métodos pesqueros en coordinación con autoridades civiles y militares; prestar asistencia técnica pesquera y acuícola a los usuarios, como mecanismo para transferir tecnología.

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

Sumado a lo anterior y conforme a lo señalado en la Ley 13 de 1990, el Decreto 2256 de 1991, compilado con el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, es competencia de la AUNAP, ejecutar la Política Integral para el Desarrollo de la Pesca Sostenible en Colombia, elaborada por el MADR, dando principal atención a los programas que propenden acciones orientadas al desarrollo de la pesca en el territorio nacional, con especial atención en temas como: Calidad e Inocuidad, consumo, Medidas e instrumentos de apoyo a la actividad, Gobernanza participativa, Formación y protección del recurso humano, Desarrollo tecnológico e innovación, Inspección, control y vigilancia, Gestión y cumplimiento de acuerdos internacionales, Política y normativa, Gestión de la información, Mecanismos de coordinación interinstitucional; así mismo, es deber de la AUNAP, atender y ejecutar el Plan Nacional de Desarrollo de la Acuicultura Sostenible en Colombia PlaNDAS, cuyas estrategias están encaminadas a recuperar y mejorar los niveles de productividad y competitividad de la actividad, a partir del aprovechamiento de las ventajas comparativas con que cuenta el país, además de incorporar a los pequeños acuicultores a los beneficios del desarrollo, de tal manera que la acuicultura se convierta en un motor de crecimiento del sector agropecuario nacional; para lo cual se destacan los ejes de desarrollo, que orientan las estrategias para el desarrollo de este sector de la acuicultura: Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales asociados a la acuicultura Fortalecimiento de la institucionalidad y de la articulación interinstitucional y adecuación del marco legal que rige la actividad, para una acuicultura desarrollada y sostenible; Mejoramiento de la sanidad bioseguridad, bienestar animal, calidad e inocuidad, alimentaria en el subsector acuícola nacional; Mejoramiento tecnológico y de la competitividad en la acuicultura nacional; Apoyo al desarrollo de los Acuicultores de Recursos Limitados; Formalización y organización de los eslabones de la cadena de la acuicultura en el ámbito local, regional y nacional.

En este orden es importante señalar que la población de pescadores artesanales se encuentra por el orden 320.000 pescadores, de los cuales 125.000 se encuentran formalizados; en este orden la población de acuicultores se estima en 37.000 mil de los cuales 3.800, se encuentran formalizados, (Fuente AUNAP) siendo este un importante indicador que demuestra la necesidad de fortalecer espacios de participación y fluida comunicación con nuestra población objetivo; además dada la extensión de País y el enorme número de cuencas hidrográficas, mares, lagunas, ciénagas, embalses, hidroeléctricas, entre otros, es de vital importancia garantizar los espacios interinstitucionales que permita sanas discusiones en pro de generar, regular y/o actualizar el marco normativo en cuanto a pesca, acuicultura y su cadena productiva, siendo el eslabón primordial para lograr acciones efectivas en pro de la sostenibilidad y sustentabilidad del sector.

Por esta razón la AUNAP, ha venido desarrollando en cada vigencia actividades relacionadas con el fortalecimiento de la participación ciudadana de sus grupos de valor, propiciando espacios de encuentro de cada sector, en el cual se transmiten experiencias, se discuten expectativas, objetivos y metas, se difunden temas normativos de la entidad, se brindan espacios de participación a otras entidades gubernamentales, se discuten temas relacionados con la administración, la ordenación, el fomento, las actividades de inspección y vigilancia, se presentan resultados de investigaciones relacionadas con diferentes pesquerías, se difunden resultados en investigaciones de carácter técnico en especies de cultivo, así como temas de emprendimiento, de fortalecimiento organizacional, entre otros, propendiendo por el posicionamiento de la imagen institucional, dando cumplimiento a la misionalidad de la entidad.

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

Es así como se destaca la realización del I Foro Nacional de Acuicultura, el cual se realizó en la Ciudad de Yopal (Casanare) y el III Congreso Nacional de Pescadores Artesanales, llevado a cabo en la Ciudad de Cartagena (Bolívar) durante los días 27 al 29 de julio y del 3 al 5 de agosto de 2022 respectivamente, eventos en los cuales la AUNAP a través de las Direcciones Regionales, priorizaron la participación de 64 acuicultores y 95 pescadores líderes de las diferentes regiones del país, respectivamente. Eventos que han tenido un impacto positivo y han ido teniendo un importante reconocimiento por parte de los pescadores y acuicultores del país, quienes ven en ellos una oportunidad para fortalecer sus grupos asociativos y lograr consensos como sector, sintiéndose representados por la entidad.

Ahora bien, respecto a la metodología de cómo se estructura y funciona un contrato de operación logística es necesario destacar, que dada la naturaleza de la contratación (bolsa) los ítems que se cotizaron se realizaron a nivel general teniendo un estimado de tal manera que se pudieran fijar los valores de referencia.

En concordancia con los valores de referencia, en el proceso para la realización del estudio de mercado se determinó con la cotización de diferentes ítems estimados que se requieren normalmente en este tipo de procesos de operador logístico, de tal manera que se fije un valor techo, y así en la etapa de ejecución se agote la bolsa dispuesta en la realización de los eventos, actividades y talleres que se requieran, esto no quiere decir que todos los ítems cotizados se ejecuten pues se reitera que son ítems y valores meramente de referencia.

Para el desarrollo de estos eventos la entidad entregó unos kit de material divulgativo, que estaban conformados por agendas que incluía insertos con información relevante de la AUNAP y su portafolio de servicios; esferos con el logo de la entidad y el nombre del evento; elementos que permitieron a los pescadores y acuicultores tomar apuntes de los temas allí tratados; sumado a ello se entregó una tula, una gorra y una camiseta con los respectivos logos de cada evento, pertinentes para la difusión de la imagen y mensaje institucional, contribuyendo al posicionamiento de la AUNAP, elementos que adicionalmente les son de utilidad para las faenas de pesca toda vez que les permite ser utilizados en su día a día y los acuicultores en sus labores diarias en su cultivo.

Sumado a lo anterior consideramos importante señalar que la naturaleza de la imagen institucional de la AUNAP contempla diferentes colores tanto en su logo como en sus publicaciones, el cual es ampliamente conocido por nuestra población objetivo y ha logrado generar una recordación tanto en el sector como a nivel institucional, por lo anterior algunos de los elementos señalados fueron impresos a color, toda vez que el tipo de material lo requería, lo cual contribuyó a una adecuada divulgación institucional. Ahora bien, la oferta económica presentada por el Operador Logístico, fue la más baja del mercado, tan así que incluso antes de iniciar la ejecución la entidad ya tenía garantizado un aborro, de tal manera que se logró un mayor alcance al objetivo previsto como por ejemplo el apoyo que se brindó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la realización de los Diálogos Vinculantes del Plan Nacional de Desarrollo en la Ciudad de Yopal (Casanare) y Tunja (Boyacá), entre otros eventos de vital importancia para el sector; sin embargo, y teniendo en cuenta el valor de la oferta presentada la entidad requirió al Operador logístico las razones que sustentaran el valor ofrecido, quienes mediante la plataforma SECOP II, emitieron respuesta garantizando el cumplimiento de la oferta de menor valor.

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

Es por lo anterior que el material divulgativo que se solicitó al operador logístico para la vigencia 2022, fue un material en su mayoría genérico de tal manera que se pudiera emplear en los diversos eventos de la entidad y así contribuir con la política de austeridad del gasto, aunado a ello y teniendo en cuenta el valor ofrecido por el contratista se optó en algunos casos por impresos a color toda vez que comparado con el mercado resultaron favorables para la entidad, de igual manera adjuntamos aclaración solicitada a la empresa Logística y Gestión en la que se soporta lo indicado. (Anexo 1 Carpeta Operador Logístico)

En este orden, vale la pena reiterar que la entidad ha adelantado estas importantes actividades de divulgaciones, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.8.4.5.1., del Decreto 1068 del 2015 y a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, que señala que las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos, acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.

Estos elementos de socialización y divulgación cobran suprema importancia como medida de acercamiento con la comunidad, ya que indiscutiblemente que la comunidad conozca a detalle las medidas de ordenación y control, toda vez que es a través de ellas que se protege la sostenibilidad y el crecimiento del sector. Todo lo anterior enmarcado en una de las funciones de la AUNAP, encaminada a (...) “19. Publicar y divulgar la información técnica generada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP, en especial la relacionada con la planificación, regulación, fomento, comercialización, control y vigilancia de la actividad de acuicultura y pesca, así como los protocolos de producción, mercadeo, almacenamiento.

Es así como, estos elementos de promoción resultan estratégicos como vitrina para llevar un mensaje frente al control y vigilancia de la pesca y la acuicultura y administración y fomento de los mismos, todo lo anterior enmarcado en la importancia del posicionamiento de la entidad y el cumplimiento de las metas institucionales.

Priorizando siempre a los pescadores y a los acuicultores, para quienes los impresos siguen siendo los canales de mayor aceptación y recordación, teniendo en cuenta que, el acceso a los archivos o piezas de naturaleza digital se hace mucho más complejo en regiones apartadas del país que, por lo general son las áreas de influencia de la Autoridad; razón por la que la experiencia ha permitido identificar que los impresos juegan una temporalidad diferente, que logra extenderse por días, semanas, meses e incluso años; esa temporalidad se da gracias al formato físico, que puede ser guardado y redistribuido entre ellos. Es allí donde, a través de la narrativa, el color, las texturas y otros elementos queda claro que la publicidad impresa está en la capacidad de ofrecerle a las direcciones técnicas y misionales nuevos caminos para llegar ante sus usuarios, apoyándose en experiencias renovadoras y complementarias a las que ofrecen los espacios o canales digitales.

Vale la pena resaltar que estos impresos solamente se autorizaron para eventos que contaron con la participación de usuarios y grupos de valor, con los fines misionales mencionados anteriormente, para el caso particular de los eventos

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

Foro Nacional de Acuicultura y Congreso Nacional del Pescadores, donde dichos elementos solamente fueron entregados a acuicultores y pescadores.

Aclarando que las especificaciones eran de referencia porque del listado solamente se produjeron cuadernos, afiches, pendones, escarapelas y diplomas; dichos elementos (entregados dentro de los kits) cuenta con las especificaciones mínimas, a saber:

Si bien las agendas cuentan con especificaciones que se encuentran en el marco de lo que se cotiza a menor valor en el mercado. Sus hojas internas estaban impresas en monocromía y papel bond. Sus insertos contienen información de carácter institucional para la promoción de las perspectivas económicas como son cifras del sector, dinámicas de producción y consumo, programas y proyectos de AUNAP, canales de atención entre otros.

Para el caso de las escarapelas, se optó por solicitar porta escarapelas, que mucho más económicos que un plastificado.

Los elementos mencionados hacen parte de un kit de divulgación, toda vez que cada uno de ellos tiene un fin, como su nombre lo dice: relacionado con la transmisión de información y valores institucionales.

Adicionalmente, el contrato al ser una bolsa de servicios deja unos elementos de divulgación impresos referenciados, lo que quiere decir que no todos se usan o se produzcan en el marco del contrato, solamente en casos puntuales y priorizando los grupos de valor (pescadores, acuicultores, cadena de valor) al cual está dirigido el evento.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos al equipo auditor reconsiderar la observación presentada”.

Análisis de la respuesta por el equipo auditor:

Analizada la respuesta del auditado, equipo auditor **RATIFICA LA OBSERVACIÓN Y SE COMUNICA COMO HALLAZGO (hallazgo 3)**, ya que los argumentos expuestos por el auditado no desvirtúan lo inicialmente planteado frente a la improcedencia de la contratación de impresiones con policromía.

SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE LOS EVENTOS

El Artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece que:

“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados...”

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

Los numerales 3.4.4, 3.4.5, 3.4.13 del manual de supervisión e interventoría de contratos y convenios establece las siguientes funciones de la supervisión:

“3.4.4. Solicitar y verificar los soportes de la ejecución financiera que presente el contratista o cooperante de manera detallada para avalar los pagos o desembolsos, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes, dando observancia también a los lineamientos del área financiera respectivos, exigiendo inclusive los de sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público.

3.4.5. Solicitar y verificar los soportes de ejecución financiera que presente el contratista o cooperante de manera detallada de los gastos de los servicios o adquisiciones inherentes y realizadas dentro del desarrollo y ejecución del objeto y las obligaciones del convenio, exigiendo inclusive los de todos sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación autorizada, en salvaguarda del recurso público.”

(...) 3.4.13. Revisar los informes que sirven como soporte para los pagos y emitir pronunciamiento sobre su viabilidad o no, previo a cualquier trámite de pago o desembolso; y realizar los requerimientos cuando la documentación no cuente con las condiciones previamente establecidas en el negocio contractual.”

El manual de contratación establece:

“13. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS

Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la AUNAP podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la AUNAP, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

13.1 CONTROL Y SEGUIMIENTO

13.1.1 SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS

13.1.1.1 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS Y CONFLICTO DE INTERESES DEL INTERVENTOR Y DEL SUPERVISOR. E/

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

interventor y el supervisor estarán sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política y en la ley, de igual forma al ejercicio de su designación se aplicarán las disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

(...) 5. El Supervisor deberá remitir al expediente contractual los documentos soportes de la ejecución del contrato y verificar que hayan sido incorporados al mismo, de acuerdo a los procedimientos establecidos”.

Frente a las condiciones para seleccionar los subcontratistas el pliego de condiciones establece:

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS REQUERIDAS

2.3.1 DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS O ACTIVIDADES

“La entidad contempla que para los bienes y/o servicios no incluidos en el presente documento, se solicitarán 3 cotizaciones, de las cuales se escogerá la que ofrezca mayor beneficio y satisfaga la necesidad requerida por la entidad.”

“(...) 2.3.2 SOLICITUD DE EVENTOS O ACTIVIDADES Y PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES El CONTRATISTA debe tener en cuenta las características establecidas en el presente documento para cotizar cada producto o servicio.

1. Una vez determinados los requerimientos generales, el supervisor del contrato solicitará AL CONTRATISTA la realización de cada evento.

2. EL CONTRATISTA remitirá para cada evento vía correo electrónico a los supervisores, tres (03) opciones de servicios por evento (descripción de cada servicio), y tendrá un término no superior a tres (3) días hábiles, para presentar las propuestas a partir de la solicitud de la AUNAP”

En la revisión de cotizaciones de los elementos pagados en el primer desembolso (factura FEV135) se tiene lo siguiente:

	PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

EVENTO	ELEMENTO	CANT	TOTAL	COTIZACIONES	OBSERVACIÓN
SEGUNDA MESA AMPLIADA - CUMPLIMIENTO O SENTENCIA 07 DE 2012 14/07/2022	Transporte Entrega de 30 Refrigerios A.M	1	\$60.000,00	LGN 14/07/2022	Faltó una cotización. LGN no es el real oferente del servicio de transporte de alimentos.
	Transporte Entrega de 30 almuerzos PM	1	\$90.000,00	HM LOGITRANS 13/07/2022 TRANSPORTES M&J TRAVEL 13/07/2022	
	Refrigerio - Tipo 1 Ciudades Principales	30	\$513.840,00	-	No se evidencian las cotizaciones para estos elementos.
	Almuerzo Tipo Ejecutivo Ciudades Principales	32	\$685.440,00	-	
	Mesero Hora mesero (Por día de servicio diurno no dominical) Ciudades Principales.	2	\$75.442,00	-	
TORNEO DE PESCA 14/07/2022	Entrega elementos con mensajes alusivos a la pesca responsable en línea con los programas de sensibilización Embarcaciones a Motor.	3	\$882.352,95	LGN 14/07/2022	Faltó una cotización. LGN no es el real oferente de los trofeos ni de los servicios de transporte. Además, si alguno de los oferentes de Bogotá hubiese sido seleccionado no hubiese alcanzado a elaborar y entregar el pedido en Tolú dado que el torneo se realizó el mismo día que uno presentó cotización y al día siguiente que el otro presentó la cotización.
	Entrega elementos con mensajes alusivos a la pesca responsable en línea con los programas de sensibilización Remo.	3	\$705.882,36	TROFEOS GRAN TRIUNFO 14/07/2022 AMERICANA DE TROFEOS 13/07/2022	
	Entrega Elementos	3	\$453.781,53		
	Transporte Sincelejo a Tolú	1	\$150.000,00		
I FORO NACIONAL DE ACUICULTURA 2022 28/07/2022	Refrigerio Tipo 1 Ciudades Principales	3	\$51.384,00	Hotel GHL 11/07/2022 Estelar 15/07/2022 Hilton 13/07/2022	Ninguna
	Refrigerio Tipo 2 Ciudades Principales	12	\$255.936,00		
	Almuerzo Tipo Ejecutivo Ciudades Principales	12	\$257.040,00		
	Refrigerio R Tipo 1 Ciudades Principales	8	\$137.024,00		
	Alojamiento Acomodación Sencilla Ciudades Principales	33	\$6.313.890,00		
	Alojamiento Acomodación Doble Ciudades Principales	81	\$23.085.000,00		
	Desayuno Tipo Buffet Ciudades Principales	195	\$5.109.000,00		
	Refrigerio Tipo 1 Ciudades Principales	300	\$5.138.400,00		
	Refrigerio Tipo 2 Ciudades Principales	300	\$6.398.400,00		

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

EVENTO	ELEMENTO	CANT	TOTAL	COTIZACIONES	OBSERVACIÓN
	Cena Tipo Buffet Ciudades Principales.	195	\$5.105.100,00	Hotel GHL 11/07/2022	Faltaron 2 cotizaciones para los elementos del salón de eventos.
	Almuerzo Tipo Buffet Ciudades Principales	300	\$7.854.000,00		
	Estación de café Simple para 130 personas los días 28 y 29	2	\$873.949,58		
	Mesero Hora mesero (Por día de servicio diurno no dominical) Ciudades Principales	16	\$603.536,00		
	Video Beam Básico Ciudades Principales	2	\$252.100,86		
	Sonido de evento Alquiler Sonido y Micrófono Ciudades Principales	2	\$588.235,30		
	Salón Principal con capacidad para 150 personas, aire acondicionado	2	\$4.773.010,10		
	Técnico audiovisual	2	\$119.623,54		
	Tarima en charolina blanca de 8 X 3 mts	2	\$1.779.411,78		
	Kit Prevención de bioseguridad (Dos (2) tapabocas y un (1) spray personal recargable con alcohol	150	\$930.000,00		
	Resma de Papel	1	\$16.806,73		
	Atril	1	\$319.327,74		
	Televisor Tv de piso y 2 de pedestal	2	\$1.035.294,12		
	Comisión Base de Comisión : 74.613.208.59	1	\$3.730.660,00		

En la revisión de las demás facturas se evidencian situaciones similares, pero por simplicidad sólo se relaciona lo encontrado en la primera factura.

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

OBSERVACIÓN 4 - SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE LOS EVENTOS: Según el expediente electrónico del contrato, se observan las siguientes inconsistencias:

- No se observa el cumplimiento por parte del contratista de presentar 3 cotizaciones frente a cada bien y servicio requerido para cada evento solicitado por la supervisión, incluso se observan cotizaciones presentadas (*ver cuadro anterior*) por el mismo contratista más no por los reales oferentes de los bienes y servicios, lo que hace cuestionable la valoración de los precios de mercado y selección de la oferta más favorable por parte de la supervisión, a lo cual tampoco se observa la respectiva conminación de la supervisión al contratista.
- Se observan cotizaciones de cuestionable valor (*ver cuadro anterior*) dado que son presentadas el mismo día del evento y por oferentes que no podrían cumplir su oferta dado que no dispondría de tiempo suficiente para elaborar y entregar su producto si son seleccionados.

Respuesta del auditado:

“a. En cuanto al cumplimiento por parte del contratista de presentar 3 cotizaciones (...),

Se debe destacar que conforme lo indican los estudios previos así como el pliego de condiciones la entidad contempló que para los bienes y/o servicios no incluidos en el anexo técnico que sirvieron de base para establecer el estudio de mercado, se solicitarían 3 cotizaciones de las cuales se escogería la que ofreciera el mayor beneficio y satisfaga la necesidad requerida por la entidad, razón por la cual las cotizaciones solo fueron solicitadas en los casos que el ítem no estuviera contemplado en el tarifario, en cumplimiento de lo señalado en el PLIEGO DE CONDICIONES, CAPÍTULO II INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES, 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS REQUERIDAS, 2.3.1 DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS O ACTIVIDADES:



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-004

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019
Página: 1 de 1

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS REQUERIDAS

2.3.1 DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS O ACTIVIDADES

En las actividades o eventos en las que se requiera alojamiento, transporte aéreo y/o terrestre urbano y/o rural y demás servicios conexos para los participantes, el operador debe garantizar la prestación o el suministro de los mismos en condiciones de idoneidad y calidad, de acuerdo con las necesidades, requerimiento y del comité de supervisión designado por la AUNAP.

Así mismo, en las actividades o eventos virtuales, el operador logístico debe garantizar las condiciones de conectividad, equipo, material didáctico, personal y demás requerimientos que la AUNAP en planificación y desarrollo de las actividades considere pertinente, lo anterior para lograr el efectivo cumplimiento de los cometidos institucionales.

Para lo cual debe presentar por cada bien o servicio tres (03) opciones que correspondan a los precios del mercado, para el momento de la cotización del servicio, las cuales serán sometidas a aprobación del comité de supervisión de la AUNAP, en los términos señalados en el presente documento de especificaciones técnicas.

En el caso de que los servicios no sean tomados, por reajustes en el cronograma o motivos de fuerza mayor, el operador debe garantizar su plena disponibilidad en una nueva oportunidad.

La entidad contempla que para los bienes y/o servicios no incluidos en el presente documento, se solicitarán 3 cotizaciones, de las cuales se escogerá la que ofrezca mayor beneficio y satisfaga la necesidad requerida por la entidad.

2.3.2 SOLICITUD DE EVENTOS O ACTIVIDADES Y PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES

El CONTRATISTA debe tener en cuenta las características establecidas en el presente documento para cotizar cada producto o servicio.

Ahora bien, con relación a las cotizaciones presentadas por Logística y Gestión es necesario destacar que el mismo es un proveedor facultado para prestar servicios de logística ante cualquier entidad bien sea de naturaleza pública o privada que así lo requiera, de manera directa o a través de un tercero cuando las necesidades del servicio así lo demanden, es por ello que no existe ningún impedimento legal o contractual para que esta misma empresa presentara sus precios a un servicio que podía prestar satisfactoriamente para el desarrollo de las actividades requeridas, razón por la cual que se tomaron como válidas dichas cotizaciones para proveer los servicios o ítems no contemplados conforme los bienes y servicios ya tarifados.

De igual manera es importante resaltar que, con respecto a los servicios de operador logístico de las anteriores vigencias, su ejecución se desarrolló de la misma manera y es una práctica común en todas las entidades públicas en los casos en que en los eventos se requieren ítems no previstos dentro del contrato.

En cuanto a se observan cotizaciones de cuestionable valor (...)

Con respecto a la observación realizada se debe destacar que en el evento denominado "TORNEO DE PESCA", nos permitimos dar a conocer en primer lugar que, al igual que en la respuesta anterior, la experiencia de la entidad y su misma naturaleza (proveedor de bienes y servicios) en cuanto a la operación logística en relación con otros contratos previos permite que el operador presente su oferta dentro de las tres cotizaciones requeridas, favoreciendo así los principios de austeridad y oportunidad, cuyo agregado se evidencia en la cotización de Logística & Gestión la cual es de menor valor.

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

De igual manera que la supervisión en el marco del cumplimiento del MANUAL DE SUPERVISIÓN ha hecho un seguimiento juicioso y oportuno a la ejecución del contrato y la cumplimiento del objeto contractual con el fin de proteger la gestión administrativa y prevenir la ocurrencia de actos de corrupción, desde su perspectiva técnica, financiera, jurídica.

En ese orden, se relaciona el seguimiento riguroso a los eventos 1 y 2 con los cuales se inició la ejecución del contrato como se puede verificar en el acta N° 2 (Anexo 2 Carpeta Operador Logístico) de seguimiento del contrato, donde se evidencian los detalles desde la solicitud (requerimiento) hasta su desarrollo, haciendo las observaciones pertinentes y solicitando las mejoras correspondientes.

En cuanto a, “si alguno de los oferentes de Bogotá hubiese sido seleccionado no hubiese alcanzado a elaborar y entregar el pedido en Tolú dado que el torneo se realizó el mismo día que uno presentó cotización y al día siguiente que el otro presentó la cotización”. A lo anterior nos permitimos contestar que:

- *Esta supervisión realizó el requerimiento para el desarrollo de este evento el día 08 de julio de 2022, dentro de los términos establecidos dentro del contrato.*

- *Esta supervisión recibió las cotizaciones solicitadas el día 15 de julio de 2022, las cuales son cotizaciones de proveedores de la ciudad de Bogotá y segundo, según referencias de valores consultados en internet, diferían en cuanto a su valor por lo que se solicitó una reunión con la coordinadora encargada de la ejecución del contrato de parte de LOGISTICA Y GESTIÓN a quien se le manifestaron dichas inquietudes. A lo anterior, LOGISTICA Y GESTIÓN manifestó que por la premura del evento no encontraba proveedores con esas especificaciones y cantidades en la ciudad de Sincelejo, y en segunda instancia que los costos respondían igualmente al tema de tiempos, y a que dentro del costo de los elementos estaba incluida la diagramación e impresión de los mensajes alusivos a pesca responsable, con los cuales se personalizaban los elementos de divulgación a entregar, conforme la mencionada acta.*

- *En ese orden de ideas la supervisión manifestó que la entidad no tenía por qué asumir costos adicionales atendiendo a una justificación de premura, teniendo en cuenta que la solicitud de parte de la supervisión estaba dentro de los tiempos, en cambio, la respuesta del operador fue a destiempo, generando en primera instancia la demora en la entrega de los elementos y diferentes reprocesos en el desarrollo del mismo. Por tal razón solicitó ajuste en la cotización inicial por valor de \$3.000.000 a un valor final de \$2.580.000, desagregando los costos adicionales como el transporte, la diagramación e impresión de los mensajes alusivos a pesca responsable.*

- *Esta supervisión previamente estableció comunicación con la organización del torneo de pesca para validar la viabilidad de avanzar o no en la producción de los mismos dadas las circunstancias y los compromisos iniciales de entrega el día 15 de julio; a lo anterior la organización manifestó que era posible hacer la entrega el día 16 de julio, segundo día de desarrollo del evento, toda vez que para el final de la jornada se contemplaba dentro de la agenda la entrega de los reconocimientos a los pescadores participantes, por lo que había tiempo para hacerlos llegar al lugar de destino, compromiso que fue adquirido por LOGISTICA Y GESTION ante los supervisores y que bajo el principio de la buena fe de la supervisión se aceptó para avanzar en la producción y envío de los elementos.*

	PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

· Una vez presentada la cotización en los términos anteriores, la supervisión procedió a aprobarla dejando la salvedad de que se aprobaba sin perjuicio de que para futuros eventos LOGISTICA Y GESTION presentara las cotizaciones a las que haya lugar dentro de los tiempos establecidos y no se incurriera en desgastes logísticos y administrativos teniendo en cuenta los valores presentados.

· Teniendo en cuenta los incidentes mencionados anteriormente, se evidenció que los elementos fueron entregados en el municipio de Tolú el día 16 de julio de 2022. Lo anterior, teniendo en cuenta que éste evento tuvo lugar los días 15 y 16 de julio, siendo éste último el día de la premiación en el marco del cual se hacía entrega de los elementos con mensajes de pesca responsable a los pescadores participantes.

· Los anteriores incidentes y consideraciones, así como la trazabilidad, correos de soporte y compromisos de mejora quedaron consignados en el acta de seguimiento del contrato de fecha 18 de julio de 2022. (acta adjunta)

Con respecto a la observación relacionada con la selección de proveedores para el desarrollo del evento MESA AMPLIADA- CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA donde se menciona que hace falta una cotización, agregando que LGN no es el real oferente del servicio de transporte de alimentos; nos permitimos mencionar como lo hemos mencionado con anterioridad, que la experiencia de la entidad en cuanto a la operación logística en relación a contratos previos de la misma naturaleza permite que el operador presente su oferta dentro de las tres cotizadas requeridas, favoreciendo así los principios de austeridad y oportunidad, cuyo valor como se evidencia en la cotización de L&G es menor.

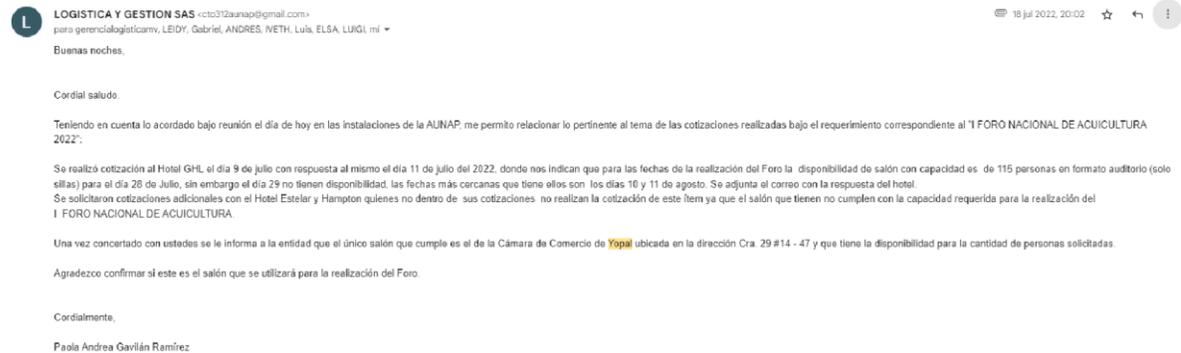
Para el equipo supervisión es transparente que LOGISTICA & GESTIÓN como prestador de servicio de la entidad disponga de sus propios proveedores y así misma oferta de precios, favoreciendo a la entidad al contar con servicios a menor valor y con las características de calidad y oportunidad requeridas aunado a que su naturaleza lo permite por ser una empresa prestadora de este tipo de servicios logísticos.

2. Con respecto a la observación “No se evidencian las cotizaciones para estos elementos: Refrigerio Tipo 1 Ciudades principales, Almuerzo tipo Ejecutivo Ciudades Principales, Mesero Hora mesero (Por día de servicio diurno no dominical) Ciudades Principales”, nos permitimos manifestar que los ítems mencionados anteriormente se encuentran dentro del tarifario contemplado del anexo técnico de la presente contratación, por lo que no se requiere de las 3 Cotizaciones; como se indicó con anterioridad.

En cuanto al evento denominado I Foro Nacional de Acuicultura 2022, respecto a la observación relacionada con la falta de 2 cotizaciones para los elementos del salón de eventos, nos permitimos aclarar que el operador logístico realizó la respectiva gestión para la búsqueda de los hoteles y salón requeridos por la entidad, informando al comité de supervisión que por el número de participantes del evento, no había disponibilidad para hospedar en un solo hotel a los 65 acuicultores invitados, ni tampoco albergaban la capacidad de 130 personas para el salón en las fechas requeridas toda vez que la ejecución de este tipo de contratos están ligados a la oferta y demanda particular de cada lugar donde se ejecuten los eventos, por lo tanto la opción viable fue hospedar a los acuicultores en diferentes hoteles y realizar el evento en la Cámara de Comercio de la ciudad de Yopal, la cual contaba con un salón que cumplió con los aspectos técnicos requeridos; sin embargo, es pertinente informar que por normas internas de la cámara de comercio, cobran

	<p style="text-align: center;">PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

un porcentaje por el ingreso de elementos de proveedores ajenos, por tal razón se accedió a la cotización que incluía el salón y los elementos señalados, los cuales fueron discriminados en la respectiva cotización.



Por lo anteriormente expuesto solicitamos al equipo auditor reevaluar la observación presentada.

Análisis de la respuesta por el equipo auditor:

Analizada la respuesta por parte del auditado, el equipo auditor acepta los argumentos expuestos por el auditado y considera **SUBSANADA LA OBSERVACIÓN**.

SOPORTES FINANCIEROS

En cuanto a las características de la información financiera, el Régimen de Contabilidad Pública v.2007.5 establece:

“(…) 40. Dado que las entidades del Sector Público desarrollan funciones de cometido estatal y controlan recursos y patrimonio públicos, están sujetas a diferentes formas de control que condicionan a la entidad contable pública. Por lo tanto, se entiende por Control, a la capacidad y funciones de diversas instancias administrativas, fiscales, políticas y ciudadanas para evaluar la responsabilidad en el cumplimiento de las funciones de cometido estatal y en el uso y mantenimiento de los recursos y el patrimonio públicos, en un marco de legalidad explícito.

41. La responsabilidad política, legal y directiva orienta la gestión eficiente de los recursos públicos, lo que implica que las entidades del Sector Público están obligadas a la rendición de cuentas. Es deber informar periódicamente, por parte de los elegidos y designados en la dirección de la entidad contable pública, sobre la gestión eficiente de los recursos públicos, el mantenimiento del patrimonio público y la consecución de los fines del Estado, lo cual se convierte en derecho de los electores.

(…) 61. El proceso contable se define como un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular. Para ello, el proceso contable captura datos de la realidad económica y jurídica de las entidades contables públicas, los analiza metodológicamente,

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

realiza procesos de medición de las magnitudes de los recursos de que tratan los datos, los incorpora en su estructura de clasificación cronológica y conceptual, los representa por medio de instrumentos como la partida doble y la base del devengo o causación en su estructura de libros, y luego los agrega y sintetiza convirtiéndolos en estados, informes y reportes contables que son útiles para el control y la toma de decisiones sobre los recursos, por parte de diversos usuarios.

(...) 64. La realidad económica y jurídica se expresa mediante hechos económicos. Los hechos económicos se concretan en transacciones como compras, ventas, créditos y obligaciones, entre otros. También existen hechos económicos que no se derivan de una transacción, sino que son la manifestación agregada de efectos por acciones del mercado, o de procesos internos de la entidad contable pública, tales como el cambio en el nivel general de precios de los bienes y servicios, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, ajustes, las operaciones de cierre y de consolidación, y los eventos asociados a fenómenos fortuitos con impacto en los bienes, derechos y obligaciones (...).

Frente a las condiciones de pago el pliego de condiciones establece:

“2.5 FORMA DE PAGO La AUNAP pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Mensualidades vencidas con fundamento en los servicios efectivamente prestados, con la presentación de la correspondiente factura, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones, certificación de recibo a satisfacción y cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la presentación, por parte del contratista con los soportes individuales de cada evento, junto con las facturas o recibos (según sea el caso) que soporten los pagos efectuados a terceros, así como las fotografías, planillas, grabaciones u otros documentos físico y/o Digitales que permitan verificar la ejecución satisfactoria de la actividad, taller y/o evento y comprobantes de pago de la Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, si es del caso, junto con el informe financiero de ejecución desagregado, que se establezca entre la AUNAP y el Contratista durante el periodo respectivo, y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.”

Se evidencia facturas donde se relaciona el concepto general de “pagos a terceros” (FEV132, FEV149 y FEV155) sin hacer una descripción detallada de cada bien y/o servicio intermediado y cobrado en las mismas, facturas que son aprobadas por la supervisión sin esta exigir al contratista el cumplimiento idóneo de sus obligaciones. Además, el expediente también carece de los requerimientos de cada evento por parte de la supervisión (tipo y cantidad de elementos requeridos)

OBSERVACIÓN 5 - SOPORTES FINANCIEROS: Según el expediente electrónico del contrato, no se observa el cumplimiento del contratista de presentar junto con sus facturas los soportes de los pagos a terceros. Lo cual impide determinar el cumplimiento del objeto por parte del contratista a través de la comparación, para cada evento, entre lo requerido por el supervisor, las cotizaciones, la oferta seleccionada, los elementos entregados y los elementos cobrados.

Respuesta del auditado:

“Con respecto a la observación efectuada es necesario destacar que una vez revisados los soportes a las cuentas de cobro se pudo constatar que cada uno de los pagos tiene los soportes requeridos conforme lo

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

estipulado tanto en el estudio previo como en el pliego condiciones para pago a terceros de igual manera se anexaron:

FEV132: XVI CONGRESO COLOMBIANO DE ICTIOLOGIA se refiere a la participación de LA AUNAP en este espacio, junto con la factura se anexa el informe de prestación del servicio y el movimiento de depósito por cuenta en el que se puede constatar que efectivamente logística y gestión efectuó tal pago.

FEV149: PRIMER FORO NACIONAL DE ACUICULTURA, se refiere al foro que se desarrolló en la Ciudad de Yopal con el fin de brindar un espacio de participación e interacción del sector acuícola, en los adjuntos se encuentran los soportes en los que se evidencian los reembolsos efectuados a los terceros con los recibos y constancias correspondientes.

FEV155: III CONGRESO NACIONAL DE PESCADORES ARTESANALES, se refiere al Congreso desarrollado en la Ciudad de Cartagena con el fin de brindar un espacio de participación e interacción del sector pesquero artesanal, en los adjuntos se encuentran los soportes en los que se evidencian los reembolsos efectuados a los terceros con los recibos y constancias correspondientes, específicamente a los pescadores por concepto de legalización de transporte para la asistencia al Congreso.

Adjuntamos lo indicado con anterioridad lo cual también se encuentra en la cuenta de cobro, en la plataforma SECOP II del contrato 312 de 2022 suscrito con Logística y Gestión en el numeral 7 correspondiente a Ejecución del contrato, Facturas del contrato, Id de pago 3. (Anexo 3 Carpeta Operador Logístico)

Con respecto a los requerimientos de cada evento en cada una de las cuentas de cobro se puede evidenciar el mismo, así como el informe efectuado por la supervisión de cada evento, y los respectivos soportes, de tal manera que se puede constatar el seguimiento a cada evento realizado”.

Análisis de las respuestas por el equipo auditor:

Analizada la respuesta por parte del auditado, equipo auditor **RATIFICA LA OBSERVACIÓN Y SE COMUNICA COMO HALLAZGO (hallazgo 4)**, ya que los argumentos expuestos por el auditado no desvirtúan lo inicialmente planteado, dado que el auditado manifiesta:

- XVI CONGRESO COLOMBIANO DE ICTIOLOGÍA - BARRANQUILLA, evento cobrado por medio de la factura FEV132: manifestar que el extracto de movimientos de una cuenta constituyen los soportes financieros, mientras que lo establecido en los pliegos de condiciones es que para realizar el pago el contratista debía presentar las facturas o recibos (según sea el caso) que soporten los pagos efectuados a terceros.
- I FORO NACIONAL DE ACUICULTURA - YOPAL, evento cobrado por medio de la factura FEV149 (entre otras): allega un documento que contiene los mismos soportes publicados en el expediente electrónico del contrato para el tercer desembolso pero agrupados para aclarar que estos corresponden a lo cobrado en “pagos a terceros”, único ítem de la FEV149, por valor de \$16.475.000 (no se cobró IVA). Ahora, el documento



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-004

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019
Página: 1 de 1

allegado contiene un acta en el que se manifiesta que se hicieron los siguientes pagos a terceros por \$13.786.000:

CONCEPTO	VALOR
Decoración del evento	\$1.200.000
Divulgación medio de comunicación Casanare noticias	\$250.000
Divulgación medio del evento en medio de comunicación la voz de Yopal	\$250.000
Desayuno rueda de prensa	\$117.000
Reintegro acuicultores	\$11.363.000
Dinero de imprevistos no utilizado	\$606.000
TOTAL	\$13.786.000

Frente a lo anterior, habría que deducir el elemento “Dinero de imprevistos no utilizado” por \$606.000, dado que denota un servicio efectivamente prestado.

Ahora, se observan los soportes pertinentes a los demás elementos excepto el de “Reintegro acuicultores” por \$11.363.000, de lo cual solo se observan los siguientes soportes por \$6.787.500 (quedando sin soporte \$4.575.500):

FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
27/07/2022	LILIANA HOLGUIN	TRANSPORTE URBANO DE IMITARRA - BARRANCABERMEJA - BOGOTA A YOPAL	\$115,000
28/07/2022	LILIANA HOLGUIN	PAGO ALIMENTACION Y CENA	\$30,000
27/07/2022	NESTOR YESID ALVAREZ	TRANSPORTE URBANO DE MUTISEGUA - BARRANCABERMEJA - BOGOTA A YOPAL	\$120,000
28/07/2022	NESTOR YESID ALVAREZ	PAGO ALIMENTACION Y CENA	\$30,000
27/07/2022	KERLY TOLOZA	TRANSPORTE URBANO DE BARRANCABERMEJA - BOGOTA A YOPAL	\$66,000
27/07/2022	NEVER BARRETO	TRANSPORTE URBANO DE PUERTO LIBERTADOR - MONTERIA A YOPAL	\$160,000
28/07/2022	NEVER BARRETO	PAGO ALIMENTACION Y CENA	\$30,000
27/07/2022	DAVID FERNANDEZ	TRANSPORTE URBANO DE TIERRA ALTA - MONTERIA A YOPAL	\$135,000
28/07/2022	DAVID FERNANDEZ	PAGO ALIMENTACION Y CENA	\$30,000
27/07/2022	STEPANY CARREIRA	TRANSPORTE URBANO DE MOMIL - LORICA - MONTERIA A YOPAL	\$100,000
28/07/2022	STEPANY CARREIRA	PAGO ALIMENTACION Y CENA	\$30,000
27/07/2022	EDILSA MANJARREZ	TRANSPORTE URBANO DE EL PASO CESAR - VALLEDUPAR A YOPAL	\$130,000
28/07/2022	EDILSA MANJARREZ	PAGO ALIMENTACION Y CENA	\$30,000
27/07/2022	ELKIN CUELLO GOMEZ	TRANSPORTE URBANO DE DIBULLA GUAJIRA A YOPAL	\$78,500
28/07/2022	ELKIN CUELLO GOMEZ	PAGO ALIMENTACION Y CENA	\$30,000
27/07/2022	WARLY PEINADO	TRANSPORTE URBANO DE LORICA - MONTERIA A YOPAL	\$75,000
28/07/2022	WARLY PEINADO	PAGO ALIMENTACION Y CENA	\$30,000
27/07/2022	NATALY BRAVO	TRANSPORTE URBANO DE MONTERIA A YOPAL	\$100,000
27/07/2022	HELENA MARIA BARRERA	TRANSPORTE URBANO DE ARCABUGO - BOGOTA A YOPAL	\$75,000
27/07/2022	JORGE EDUARDO FRANCO	TRANSPORTE URBANO DE FLORENCIA - BOGOTA A YOPAL	\$75,000
27/07/2022	YESID CHILITO PENAGOS	TRANSPORTE URBANO DE TIMANA - HUILA - BOGOTA A YOPAL	\$120,000
28/07/2022	YESID CHILITO PENAGOS	PAGO ALIMENTACION Y CENA	\$30,000
27/07/2022	JORGE SAN VARGAS	TRANSPORTE URBANO DE PALERMO - NEIVA - BOGOTA A YOPAL	\$75,000
28/07/2022	JORGE SAN VARGAS	PAGO ALIMENTACION Y CENA	\$30,000
27/07/2022	VICTOR MAURICIO RIVERA	TRANSPORTE URBANO DE GARZON - NEIVA - BOGOTA A YOPAL	\$70,000
28/07/2022	VICTOR MAURICIO RIVERA	PAGO ALIMENTACION Y CENA	\$30,000
27/07/2022	OSCAR ARCINIEGAS HARTMAN	TRANSPORTE URBANO DE SAN MIGUEL (PUTUMAYO) - BOGOTA A YOPAL	\$80,000
27/07/2022	OSCAR ARCINIEGAS HARTMAN	PAGO ALIMENTACION Y CENA	\$30,000
27/07/2022	MARIO MUNIESA QUINTERO	TRANSPORTE URBANO DE VILLA GARZON - BOGOTA A YOPAL	\$50,000
28/07/2022	MARIO MUNIESA QUINTERO	PAGO ALIMENTACION Y CENA	\$30,000
27/07/2022	KELLY YOHANA MARTINEZ	TRANSPORTE URBANO DE VENADILLO IBAGUE - BOGOTA A YOPAL	\$80,000
27/07/2022	LUIS GILBERTO CUESTA	TRANSPORTE URBANO DE VERADA LIMON IBAGUE - BOGOTA A YOPAL	\$242,000
27/07/2022	CHARLIE ABELINO RIVAS	TRANSPORTE URBANO DE PUERTO NARIÑO - BOGOTA A YOPAL	\$125,000
27/07/2022	JORGE HERNANDO LOPEZ	TRANSPORTE URBANO DE VENTA QUEMADA - BOGOTA A YOPAL	\$130,000
28/07/2022	JORGE HERNANDO LOPEZ	PAGO ALIMENTACION Y CENA	\$30,000
27/07/2022	OSCAR OVIDIO CAMPO	TRANSPORTE URBANO DE POLINDARA - TOTORO - POPAYAN - BOGOTA A YOPAL	\$85,000

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-004

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019
Página: 1 de 1

27/07/2022	ALONSO GONZALEZ MEJIA	TRANSPORTE URBANO DE CALI - BOGOTA A YOPAL.	\$100,000
27/07/2022	HERNANDO MONTES DE OCA	TRANSPORTE URBANO DE ZARAGOZA - CALI - PALMIRA - BOGOTA A YOPAL.	\$170,000
27/07/2022	WILLIAM MIRAMAG	TRANSPORTE URBANO DE ENCANTO - PASTO - BOGOTA A YOPAL.	\$175,000
27/07/2022	LUIS ALBERTO ALPALA	TRANSPORTE URBANO DE CUMBAL - PASTO - BOGOTA A YOPAL.	\$110,000
27/07/2022	FLOR DEL CARMEN QUINTERO	TRANSPORTE URBANO DE TUMACO - BOGOTA A YOPAL.	\$80,000
27/07/2022	LUIS ALBERTO ROSAS	TRANSPORTE URBANO DE TUMACO - BOGOTA A YOPAL.	\$80,000
27/07/2022	YOEL LISANDRO CHALACAN	TRANSPORTE URBANO DE RESGUARDO MUELLAMUESGUACHUCAL - IPIALES - PASTO GHACHAGUI - BOGOTA A YOPAL.	\$160,000
27/07/2022	DANIEL TUNUBALA ULLUENE	TRANSPORTE URBANO DE RESGUARDO GUAMBIA - SILVIA - POPAYAN - BOGOTA A YOPAL.	\$75,000
27/07/2022	EDISON WILLIAM CALAMBAS	TRANSPORTE URBANO DE RESGUARDO PITAYO - SILVIA - POPAYAN - BOGOTA A YOPAL.	\$125,000
27/07/2022	ADYS MENSUCUE CRUZ	TRANSPORTE URBANO DE RESGUARDO PITAYO - SILVIA - POPAYAN - BOGOTA A YOPAL.	\$125,000
27/07/2022	NESTOR CASTELLANOS	TRANSPORTE URBANO DE LOS GARZONES MONTERIA A YOPAL.	\$210,000
27/07/2022	HONORIO MARTINEZ	TRANSPORTE URBANO DE SAN MARCOS SUCRE - MONTERIA A YOPAL.	\$110,000
27/07/2022	DANILO ZAPATA JIMENEZ	TRANSPORTE URBANO DE BELEN DE UMBRIA - PEREIRA - BOGOTA A YOPAL.	\$90,000
27/07/2022	JUAN FERNANDO BEDOYA HERNANDEZ	TRANSPORTE URBANO DE BELEN DE BALBOA - PEREIRA - BOGOTA A YOPAL.	\$100,000
27/07/2022	HECTOR HERNAN GOMEZ GUERRERO	TRANSPORTE URBANO DE CIRCASIA - PEREIRA - BOGOTA A YOPAL.	\$50,000
27/07/2022	LUIS ALBERTO JAIME BAEZ	TRANSPORTE URBANO DE ANSERMA - PEREIRA - BOGOTA A YOPAL.	\$100,000
27/07/2022	BLANCA YANETH SANCHEZ ARROLLAVE	TRANSPORTE URBANO DE CHRIDO - DABEIBA - RIONEGRO - MEDELLIN - BOGOTA A YOPAL.	\$200,000
27/07/2022	ANGELA HELENA CUBEROS YANEZ	TRANSPORTE URBANO DE LIBANO - COCORNA - MEDELLIN - BOGOTA A YOPAL.	\$200,000
27/07/2022	CARLOS ENRIQUE DUQUE LOPEZ	TRANSPORTE URBANO DE CISNEROS - RIONEGRO - MEDELLIN - BOGOTA A YOPAL.	\$55,000
27/07/2022	JESUS EMERSON MOSQUERA MOSQUERA	TRANSPORTE URBANO DE QUIBDO - BOGOTA A YOPAL.	\$135,000
27/07/2022	ROSA ELENA RAMIREZ	TRANSPORTE URBANO DE ACACIAS VILLAVICENCIO A YOPAL.	\$176,000
27/07/2022	BONY ABELARDO SARMIENTO	TRANSPORTE URBANO DE VILLAVICENCIO A YOPAL.	\$150,000
27/07/2022	DAVID ALEJANDRO AREVALO	TRANSPORTE URBANO DE TAME - VILLAVICENCIO A YOPAL.	\$240,000
27/07/2022	DAVID ALEJANDRO AREVALO	TRANSPORTE URBANO DE TAME - VILLAVICENCIO A YOPAL.	\$240,000
27/07/2022	RUBEN ALEXIS MONSALVE	TRANSPORTE URBANO DE ARAUCA A YOPAL.	\$240,000
27/07/2022	DULLIAN GORDILLO BERNAL	TRANSPORTE URBANO DE VEREDA IGUAÑO MONTERREY A YOPAL.	\$110,000
27/07/2022	OVIDIO BENITO RAMIREZ	TRANSPORTE URBANO DE GRANADA - VILLAVICENCIO A YOPAL.	\$250,000
27/07/2022	PROSPERO JOSUE ARIZA	TRANSPORTE URBANO DE VILLAVICENCIO A YOPAL.	\$245,000
TOTAL			\$6,787,500

Entonces, solo se observan los soportes de los elementos del acta en cuestión por valor de \$8.604.500 (\$1.200.000 + \$250.000 + \$250.000 + \$117.000 + \$6.787.500), por lo cual un monto de \$5.181.500 (\$606,000 + \$4,575,500) fue cobrado y pagado sin estar debidamente soportado.

- III CONGRESO NACIONAL DE PESCADORES ARTESANALES, evento cobrado por medio de la factura FEV155 (entre otras): allega un documento que contiene los mismos soportes publicados en el expediente electrónico del contrato para el tercer desembolso pero agrupados para aclarar que estos corresponden a lo cobrado en “pagos a terceros” de la FEV155 por valor de \$35.394.054 (no se cobró IVA). Ahora, el documento allegado contiene un acta en el que se manifiesta que se hicieron los siguientes pagos a terceros por \$29.896.200:

CONCEPTO	VALOR
Reintegro Pescadores.	\$27.110.000
Resma de papel carta, pegastic.	\$36.200
Impresiones, fotocopias, cinta para embalar material POP sobrante.	\$50.000
Pago COACH (Charla Liderazgo Inspiracional, dejar huella en lo que somos y en lo que hacemos)	\$2.700.000
TOTAL	\$29.896.200

De los anteriores elementos no se observan los soportes pertinentes salvo por los siguientes de “Reintegro acuicultores” por \$13.505.000 (quedando sin soporte \$16.391.200):



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
 INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-004

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019
 Página: 1 de 1

FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR
3/8/2022	CAROLINA SALAZAR	TRANSPORTE DE MOMPOX A CARTAGENA.	\$180,000
3/8/2022	JUAN MORALES	TRANSPORTE DE MAGANGÜE A CARTAGENA	\$180,000
3/8/2022	DERBIS MARTÍNEZ	TRANSPORTE DE BELÉN A CARTAGENA.	\$250,000
3/8/2022	ALFREDO BENAVIDES	TRANSPORTE DE EL BANCO A CARTAGENA.	\$250,000
3/8/2022	WILBERTO MEDINA	TRANSPORTE DE MAGANGÜE A CARTAGENA.	\$180,000
3/8/2022	ROBINSON NUÑEZ	TRANSPORTE DE VEREDA LA COSTEÑA SAN MARCO A CARTAGENA.	\$250,000
3/8/2022	DANVIL MENESES	TRANSPORTE DE LA PLAYITA SAN JACINTO DEL CAUCA A CARTAGENA.	\$270,000
3/8/2022	JOHANIS JIMENEZ	TRANSPORTE DE LAS BRISAS DE MAGANGÜE A CARTAGENA.	\$200,000
3/8/2022	OMAR GUARIN	TRANSPORTE DE MAGANGÜE A CARTAGENA.	\$180,000
3/8/2022	HERNANDO LEMOS	TRANSPORTE DE RIO SUCIO A CARTAGENA.	\$450,000
3/8/2022	ISAAC RICO	TRANSPORTE DE NECHÍ CAUCASIA A CARTAGENA.	\$200,000
3/8/2022	JENIFFER MOSQUERA	TRANSPORTE DE PALMIRA A CARTAGENA.	\$80,000
3/8/2022	RAUL PERA	TRANSPORTE DE NUQUI A CARTAGENA.	\$90,000
3/8/2022	HAROLD GARCES	TRANSPORTE DE TURBO A CARTAGENA.	\$150,000
3/8/2022	FEDERICO MORENO	TRANSPORTE DE SAN JUAN CHOCHO A CARTAGENA.	\$200,000
3/8/2022	JORGE MORENO	TRANSPORTE DE JURADÓ A CARTAGENA.	\$200,000
3/8/2022	OSCAR SAYA	TRANSPORTE DE NUQUI A CARTAGENA.	\$255,000
3/8/2022	JORGE CHICA	TRANSPORTE DE BAHIA SOLANO A CARTAGENA.	\$420,000
3/8/2022	DIEGO VIDAL	TRANSPORTE DE BAHIA SOLANO A CARTAGENA.	\$410,000
3/8/2022	LUIS PEREA	TRANSPORTE DE NUQUI A CARTAGENA.	\$590,000
3/8/2022	RUDESINDO CASTRO	TRANSPORTE DE PIZARRO A CARTAGENA.	\$180,000
3/8/2022	ISMAEL JOROPA	TRANSPORTE DE OROQUE A CARTAGENA.	\$110,000
3/8/2022	JOSE JARAMILLO	TRANSPORTE DE SAN CARLOS DE GUAROA META A CARTAGENA.	\$110,000
3/8/2022	NELSON GONZALEZ	TRANSPORTE DE CONCORDIA META A CARTAGENA.	\$80,000
3/8/2022	JOSE GUTIERREZ	TRANSPORTE DE PUERTO LOPEZ A CARTAGENA.	\$110,000
3/8/2022	OLGA OSPINA	TRANSPORTE DE PUERTO LOPEZ A CARTAGENA.	\$110,000
3/8/2022	CESAR VANEGASA	TRANSPORTE DE PUERTO RICO META A CARTAGENA.	\$110,000
3/8/2022	EFRAIN VARGAS	TRANSPORTE DE INIRIDA A CARTAGENA.	\$60,000
3/8/2022	KHENGEE ZIPAQUIRA	TRANSPORTE DE PUERTO LOPEZ A CARTAGENA.	\$110,000
3/8/2022	YENNY PERALTA	TRANSPORTE DE SAN JOSE DEL GUAVIARE A CARTAGENA.	\$50,000
3/8/2022	MARIA ROJAS	TRANSPORTE DE SAN JOSE EL GUAVIARE A CARTAGENA.	\$50,000
3/8/2022	JOSE RIVERA	TRANSPORTE DE ARAUCA A CARTAGENA.	\$75,000
3/8/2022	CELINDA USCATEGUI	TRANSPORTE DE ARAUCA A CARTAGENA.	\$90,000
3/8/2022	OSCAR ARIZA	TRANSPORTE DE BOLIVAR VALLE A CARTAGENA.	\$70,000
3/8/2022	ALI AGUIÑO	TRANSPORTE DE TOMACO A CARTAGENA.	\$60,000
3/8/2022	JUANA VIAFARA	TRANSPORTE DE TIMBIQUI A CARTAGENA.	\$300,000
3/8/2022	TEODORO MONTAÑO	TRANSPORTE DE GUAPI A CARTAGENA.	\$250,000
3/8/2022	YESICA DAJOME	TRANSPORTE DE TUMACO A CARTAGENA.	\$60,000
3/8/2022	MARTHIA GARCIA	TRANSPORTE DE TUMACO A CARTAGENA.	\$100,000
3/8/2022	ADRIANO CASTRO	TRANSPORTE DE GUAPI A CARTAGENA.	\$150,000
4/8/2022	LUZ ORTIZ	TRANSPORTE PUERTO ASÍS HASTA CARTAGENA	\$60,000
4/8/2022	MARIA BLANCA TORO	TRANSPORTE PUERTO ASÍS HASTA CARTAGENA	\$60,000
4/8/2022	ANA GORDILLO	TRANSPORTE HONDA HASTA CARTAGENA	\$140,000
4/8/2022	SILVIA CUMACO	TRANSPORTE NATAGAIMA HASTA CARTAGENA	\$150,000
4/8/2022	LUZ MUÑOZ	TRANSPORTE REMOLINOS HASTA CARTAGENA	\$150,000
4/8/2022	TUDY HOYOS	TRANSPORTE MILAN HASTA CARTAGENA	\$150,000
4/8/2022	CLARA PEREZ	TRANSPORTE MILAN HASTA CARTAGENA	\$80,000
4/8/2022	LUZ TOVAR	TRANSPORTE PURIFICACIÓN HASTA CARTAGENA	\$180,000
4/8/2022	LUZ GUZMAN	TRANSPORTE LETICIA ASÍS HASTA CARTAGENA	\$100,000
4/8/2022	LILIA JAVA	TRANSPORTE PUERTO NARIÑO HASTA CARTAGENA	\$160,000
4/8/2022	YEIMY ARANGO	TRANSPORTE LA DORADO HASTA CARTAGENA	\$150,000
4/8/2022	LEONORA GOMEZ	TRANSPORTE LA DORADO HASTA CARTAGENA	\$150,000
4/8/2022	SANDRA PEÑALOZA	TRANSPORTE PUERTO LEGUIZAMO HASTA CARTAGENA	\$520,000
4/8/2022	DIANA BERMUDEZ	TRANSPORTE PUERTO LEGUIZAMO HASTA CARTAGENA	\$320,000
4/8/2022	MERCY GONZALEZ	TRANSPORTE HOBO ASÍS HASTA CARTAGENA	\$60,000
4/8/2022	YERLY MONTENEGRO	TRANSPORTE NEIVA HASTA CARTAGENA	\$40,000
4/8/2022	MARCO NARVAEZ	TRANSPORTE GARZÓN HASTA CARTAGENA	\$100,000
4/8/2022	OLGA MARTIN	TRANSPORTE GUATAVITA HASTA CARTAGENA	\$100,000
4/8/2022	PHEONIX BORDEN	TRANSPORTE PROVIDENCIA HASTA CARTAGENA	\$50,000

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-004

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019

Página: 1 de 1

4/8/2022	JAIRO CORREDOR	TRANSPORTE BOGOTÁ HASTA CARTAGENA	\$60,000
4/8/2022	VÍCTOR PALAU	TRANSPORTE BOGOTÁ HASTA CARTAGENA	\$60,000
3/8/2022	JOSE MURILLO	TRANSPORTE AEROPUERTO BARRANCABERMEJA - CARTAGENA HOTEL	\$30,000
3/8/2022	KERLLY TOLOZA	TRANSPORTE AEROPUERTO BARRANCABERMEJA - CARTAGENA HOTEL	\$30,000
3/8/2022	JONNY YEPES	TRANSPORTE AEROPUERTO BARRANCABERMEJA - CARTAGENA HOTEL	\$30,000
3/8/2022	BERNARDO MORENO	TRANSPORTE AEROPUERTO BARRANCABERMEJA - CARTAGENA HOTEL	\$110,000
3/8/2022	EBER ESTRADA	TRANSPORTE AEROPUERTO PUERTO WILCHES - CARTAGENA HOTEL	\$125,000
3/8/2022	RODRIGO MORALES	TRANSPORTE AEROPUERTO PUERTO BERRIO - CARTAGENA HOTEL	\$110,000
3/8/2022	HERNANDO MARIN	TRANSPORTE AEROPUERTO PUERTO BERRIO - CARTAGENA HOTEL	\$110,000
3/8/2022	DUMAR CRISTI	TRANSPORTE AEROPUERTO MORALES - CARTAGENA HOTEL	\$110,000
3/8/2022	LUIS GIL	TRANSPORTE AEROPUERTO PUERTO SANTANDER - CARTAGENA HOTEL	\$110,000
3/8/2022	JOSE GELVES	TRANSPORTE AEROPUERTO LA GABARRA - CARTAGENA HOTEL	\$110,000
3/8/2022	MAGRARIO GARAY	TRANSPORTE AEROPUERTO GAMARRA - CARTAGENA HOTEL	\$110,000
3/8/2022	CRISTÓBAL TORRES	TRANSPORTE AEROPUERTO GAMARRA - CARTAGENA HOTEL	\$110,000
3/8/2022	BENJAMIN REVOLLO	TRANSPORTE COVENAS - CARTAGENA	\$170,000
3/8/2022	EBER ACOSTA	TRANSPORTE GALERAS - CARTAGENA	\$170,000
3/8/2022	LUIS BARRIOS	TRANSPORTE SANTA LUCIA - CARTAGENA	\$190,000
3/8/2022	OSVALDO PEREZ	TRANSPORTE LA APARTADA - CARTAGENA	\$140,000
3/8/2022	WASHINGTON PETRO	TRANSPORTE TIERRA ALTA - CARTAGENA	\$170,000
3/8/2022	JOSE BOLAÑO	TRANSPORTE SANTA MARTA - CARTAGENA	\$170,000
3/8/2022	HERNAN MIRANDA	TRANSPORTE TAMALAMEQUE - CARTAGENA	\$160,000
3/8/2022	CLAUDIA CERVANTES	TRANSPORTE CIÉNAGA - CARTAGENA	\$130,000
3/8/2022	PEDRO CABEZA	TRANSPORTE MARIA LA BAJA - CARTAGENA	\$100,000
3/8/2022	CARLOS SEGOVIA	TRANSPORTE CARTAGENA - CARTAGENA	\$100,000
3/8/2022	NICOLAS MONTERO	TRANSPORTE DIBULLA - CARTAGENA	\$170,000
3/8/2022	WILMER IGUARAN	TRANSPORTE RIOACHA - CARTAGENA	\$160,000
3/8/2022	JESUS LOPERA	TRANSPORTE PUERTO COLOMBIA - CARTAGENA	\$130,000
3/8/2022	ARNULFO NUÑEZ	TRANSPORTE SAN ANTONIO - CARTAGENA	\$160,000
3/8/2022	FERMIN PEREZ	TRANSPORTE CARTAGENA - CARTAGENA	\$80,000
3/8/2022	MINFER PEREZ	TRANSPORTE CARTAGENA - CARTAGENA	\$80,000
3/8/2022	JUAN DE DIOS PALOMINO	TRANSPORTE CARTAGENA - CARTAGENA	\$50,000
3/8/2022	JULIAN MEDINA	TRANSPORTE CARTAGENA - CARTAGENA	\$170,000
3/8/2022	PEDRO DANIEL	TRANSPORTE SANTA MARIA - CARTAGENA	\$150,000
TOTAL			\$13,505,000

FORMA DE PAGO

Frente a las condiciones de pago el pliego de condiciones establece:

“2.5 FORMA DE PAGO La AUNAP pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Mensualidades vencidas con fundamento en los servicios efectivamente prestados, con la presentación de la correspondiente factura, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones, certificación de recibo a satisfacción y cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la presentación, por parte del contratista con los soportes individuales de cada evento, junto con las facturas o recibos (según sea el caso) que soporten los pagos efectuados a terceros, así como las fotografías, planillas, grabaciones u otros documentos físico y/ o Digitales que permitan verificar la ejecución satisfactoria de la actividad, taller y/ o evento y comprobantes de pago de la Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, si es del caso, junto con el informe financiero de ejecución desagregado, que se establezca entre la AUNAP y el Contratista durante el periodo respectivo, y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.”

Se observan las siguientes solicitudes de desembolso por parte de la supervisión:

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

- Solicitud de primer desembolso: 01/08/2022, con alcance del 12/08/2022.
- Solicitud de segundo desembolso: 10/08/2022, con alcance del 17/08/2022.
- Solicitud de tercer desembolso: 31/08/2022, con alcance del 12/09/2022.
- Solicitud de cuarto desembolso: 05/12/2022, con alcance del 07/12/2022

OBSERVACIÓN 6 - FORMA DE PAGO: Se observa incumplimiento de parte del contratista y de la supervisión dado que el primero no presentó sus facturas correspondientes a mensualidades vencidas ni el supervisor los conmino a ello, con lo cual en las facturas presentadas se acumuló el cobro de bienes entregados y servicios prestados durante periodos mayores a un mes lo cual pudo haber dificultado el control de parte de la supervisión.

Respuesta del auditado:

“Es por lo indicado con anterioridad que para poder efectuar el pago de los eventos efectivamente realizados por parte del operador el Comité Supervisor debía verificar cada uno de los requisitos estipulados dentro del presente contrato para aprobar el pago y realizar el trámite correspondiente ante el área financiera.

Es por ello que, aunque un evento sea realizado en un periodo de tiempo determinado la aprobación de este pago surge de un cumplimiento de requisitos ya establecidos en el pliego de condiciones que regula el presente contrato y a la prestación efectiva de servicio, motivo por el cual era normal que se pudieran presentar diferencias respecto al mes de la realización del evento y el mes de pago, ya que el comité supervisor debía verificar que cada uno de los ítems contratados hubiesen sido entregados y en las condiciones que se solicitaron el día del evento.

Una vez verificado que lo contratado haya sido lo efectivamente realizado el comité supervisor debía realizar las actas de aprobación de cada evento para proceder a realizar los documentos internos que se adjuntan a las cuentas de cobro para finalmente ser radicado ante el área financiera de la AUNAP, la cual realiza sus respectivas revisiones para poder obligar y pagar cada uno de los eventos realizados y recibidos a satisfacción por el comité supervisor. Es por esto que el tiempo entre la realización del evento y el pago efectivo de estos eventos puede no realizarse en pagos mensuales, y podrían acumularse durante el mismo mes el pago efectivo de varios eventos realizados.

Por último, y no menos importante es indicar que la periodicidad del pago de manera alguna afectó ni el normal desarrollo del contrato ni que las actividades de supervisión se realizarán conforme a lo establece la ley y la normatividad interna de la AUNAP:

Por lo anteriormente expuesto solicitamos al equipo auditor reconsiderar esta observación”.

Análisis de la respuesta por el equipo auditor:

Analizada la respuesta por parte del auditado, equipo auditor **RATIFICA LA OBSERVACIÓN Y SE COMUNICA COMO HALLAZGO (hallazgo 5)**, ya que los argumentos expuestos por el auditado no desvirtúan lo inicialmente planteado. Si bien es cierto que se podía acumular en un desembolso el pago por la realización de varios eventos, según los pliegos de condiciones los pagos lo que procedía eran mensualidades vencidas lo cual implica que, aunque el contratista realice en un determinado mes varios

	PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

cobros por la realización de uno o varios eventos durante dicho mes, no le estaba permitido a la supervisión aprobar en un mismo mes varios desembolsos, sino sólo aprobar para cada mes un desembolso que abarque los cobros recibidos durante el mismo, o lo que es lo mismo, aprobar el pago de mensualidades vencidas. Téngase en cuenta la siguiente situación de cobros y pagos:

COBRO	PAGO
FEV135 del 03/08/2022	18/08/2022
FEV141 del 10/08/2022	24/08/2022
FEV132 del 29/07/2022 FEV145 del 25/08/2022 FEV146 del 25/08/2022 FEV147 del 26/08/2022 FEV148 del 26/08/2022 FEV149 del 26/08/2022 FEV150 del 26/08/2022 FEV151 del 26/08/2022 FEV152 del 26/08/2022 FEV154 del 26/08/2022 FEV155 del 26/08/2022 FEV157 del 26/08/2022	23/09/2022

Siguiendo las condiciones de pago acordadas, lo que procedía era pagar durante agosto la factura FEV132 del 29/07/2022, mientras que las demás facturas relacionadas se debían pagar en septiembre.

Lo anterior, más allá de que la forma en que se cobra y se paga no pueda llegar a tener incidencia en el cumplimiento del objeto contractual.

CONTRATO 304 - 2022 - FUNDACIÓN SOCIAL NOVAGRO

Dada la complejidad del objeto contractual, el equipo auditor decidió revisar la etapa de ejecución de este proceso contractual específicamente en lo relacionado con las siguientes actividades de mantenimiento en la Estación Piscícola de Alto Magdalena en Gigante-Huila y en la Estación Piscícola de Bajo Magdalena en Repelón-Atlántico:

ESTACIÓN PISCÍCOLA DEL ALTO MAGDALENA - GIGANTE (HUILA)



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-004

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019
Página: 1 de 1

CONCEPTO	CANT	VR UNIT
Recarga Oxígeno industrial X 2.000 psi 6 m3	12 U	174.107
Gas propano X 200 psi recargas	6 U	384.163
Recarga y mantenimiento extintores todo tipo	31 U	57.858
ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y DE FERRETERIA		
Malla triple torsión calibre 12.5 Gavión 2x1x1 m	76 U	111.600
Alambre liso calibre 12.5	158 Kg	9.920
Plastico para invernadero resistente a rayos UV cal 7 de 10 m de ancho	200 ML	54.109
Soga resistente a rayos UV alta densidad calibre 12 mm	1100 ML	4.544
Malla plástica negra ojo cuadrado de aprox 1" x 1.8 m de ancho	126 ML	5.134
Reflectores tipo led 100 W para exteriores	50 U	189.693
Bombillo LED 10W 800 lumens paquete X 5	10 U	33.579
Lámparas Led sobrepared de 18 watts	12 U	41.634
Cinta impermeabilizante tapagotera tipo Texsa de 25 cm ancho rollo x 10 m	10 U	121.555
Pintura de esmalte sintético	6 Gal	77.092
Pintura vinilo para exterior tipo Koraza 5 galones (color que se indique)	8 Gal	478.516
Pintura vinilo para interior tipo Pintuco x 5 gal (color que se indique)	15 Gal	352.041
Pintura anticorrosiva gris	5 Gal	68.397
Soldadura pvc 1/4 gal	12 U	109.900
EQUIPOS		
Estabilizador de voltaje con multitoma 300 w 115 vca	5 U	122.669
Bomba de aspersión royal condor amarilla de 20 lt	1 U	389.492
Cortasetos a Gasolina 2 Tiempos 26 cc 1.5 hp 50 cm	1 U	1.245.051
Pistola reguladora de aire a presión WB- 102	4 U	40.000
Regulador de oxígeno medicinal (tipo M Care- Modelo: CGA 540)	4 U	499.713
Nasa para peces reproductores en cáñamo sin nudo con cabo en aluminio con ojo de malla de 1 pulgada	6 U	194.241
Motocarro triciclo tipo carguero motor 13 hp 4 tiempos monocilindro aprox 200 cc. Incluye trámite de matrícula uso oficial ante la oficina de tránsito a nombre de la Aunap.	1 U	17.205.800
ELEMENTOS PARA PLAN SANITARIO		
Malla nylon tipo Nitex 750 micras 1 x 0,91 m	20 U	400.000
Virkon´s x 5 kg	4 U	577.227
Trapeadores monocolor 350 gr	20 U	16.183

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-004

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019
Página: 1 de 1

CONCEPTO	CANT	VR UNIT
Recarga Oxígeno industrial X 2.000 psi 6 m3	12 U	174.107
Gas propano X 200 psi recargas	6 U	384.163
Recarga y mantenimiento extintores todo tipo	31 U	57.858
ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y DE FERRETERIA		
Malla triple torsión calibre 12.5 Gavión 2x1x1 m	76 U	111.600
Alambre liso calibre 12.5	158 Kg	9.920
Plastico para invernadero resistente a rayos UV cal 7 de 10 m de ancho	200 ML	54.109
Soga resistente a rayos UV alta densidad calibre 12 mm	1100 ML	4.544
Malla plástica negra ojo cuadrado de aprox 1" x 1.8 m de ancho	126 ML	5.134
Reflectores tipo led 100 W para exteriores	50 U	189.693
Bombillo LED 10W 800 lumens paquete X 5	10 U	33.579
Lámparas Led sobrepared de 18 watts	12 U	41.634
Cepillo para piso con cabo	10 U	14.438
Pistola electrica para barra de silicona	1 U	22.320
Tela tipo velo para cortina	6 M2	12.660
Guantes Hilaza con puntos pvc ambas caras (Pares)	30 U	7.830
Guantes de nitrilo talla pequeño, mediano y grande- caja x 100	2 U	85.014
Cinta Teflon ancho 1"	15 U	31.894
Hilo de cañamo negro x 40 mts (Rollo)	4 U	101.500
Malla angeo tipo mosquitero 0.9 x 10 m rollo	1 U	192.958
Coladores tipo taza con pared plástica con malla fondo- mediano y Pequeño	20 U	19.926
Tinas plasticas flexible de 60 litros con tapa y agarradera (para cosecha de peces)	10 U	44.383
Espuma densidad 26 2x1 m e= 3 cm	2 U	86.972
Cuchillas para guadaña pesada	6 U	14.992
SERVICIOS PARA PLAN SANITARIO		
Toma, transporte y análisis bacteriológico del agua que se utiliza en la estación con periodicidad semestral. Laboratorio certificado.	2 U	880.400
Toma, transporte y análisis físico-químico del agua que se utiliza en la estación con periodicidad semestral. Laboratorio certificado.	2 U	880.400

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
 INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-004

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019
 Página: 1 de 1

CONCEPTO	CANT	VR UNIT
Recarga Oxígeno industrial X 2.000 psi 6 m3	12 U	174.107
Gas propano X 200 psi recargas	6 U	384.163
Recarga y mantenimiento extintores todo tipo	31 U	57.858
ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y DE FERRETERIA		
Malla triple torsión calibre 12.5 Gavión 2x1x1 m	76 U	111.600
Alambre liso calibre 12.5	158 Kg	9.920
Plastico para invernadero resistente a rayos UV cal 7 de 10 m de ancho	200 ML	54.109
Soga resistente a rayos UV alta densidad calibre 12 mm	1100 ML	4.544
Malla plástica negra ojo cuadrado de aprox 1" x 1.8 m de ancho	126 ML	5.134
Reflectores tipo led 100 W para exteriores	50 U	189.693
Bombillo LED 10W 800 lumens paquete X 5	10 U	33.579
Lámparas Led sobrepared de 18 watts	12 U	41.634
Toma, transporte y análisis de muestra de histopatología en especies nativas con periodicidad semestral. Cada prueba estará representada por 6 muestras de especies nativas con 4 cortes histológicos c/u.	8 U	1.215.200
Toma, transporte y análisis de muestra de histopatología en especies domesticadas con periodicidad semestral. Cada prueba estará representada por 6 muestras con 4 cortes histológicos c/u.	8 U	154.218
Pruebas de confirmación PCR para TiLV (virus de la tilapia)	2 U	190.960
SERVICIO DE ROCERÍA con equipo mecánico. Consiste en el corte de pastos, malezas, rastrojo y arbustos de porte bajo, con guadaña, en zonas verdes, área de baterías de estanques, área en torno de los reservorios 1 y 2 y donde se le indique. Incluye la extracción y traslado del material resultante que quede al interior y en la corona de los estanques y de los reservorios a zonas alejadas, dentro de la misma estación. Son 3 rocerías cada una de 12 Has netas, la primera al inicio del contrato, la segunda a la mitad y la tercera a más tardar en diciembre 2022, cuyas fechas se indicarán durante el desarrollo del contrato. El precio unitario incluye todo costo. El supervisor vigilará que se disponga de señales de seguridad y se utilicen los elementos de protección al operador del equipo, a terceros y a instalaciones de la estación. El contratista será responsable de la integridad de los operadores del equipo mecánico, de accidentes y daños que se ocasionen y su atención, resarcimiento y reparación, serán condiciones para el pago del servicio. El contratista mantendrá indemne a la AUNAP por todo concepto relacionado con la prestación de este servicio. Se pagará por hectárea recibida a entera satisfacción del Supervisor del Contrato.	36 Ha	660.050
Elaboración de aviso luminoso con logo institucional de 2.9 x 1.86 m, instalación sobre base existente, material resistente a la intemperie, cambio de la instalación eléctrica existente por sistema LED igual lúmenes instalados y mantenimiento general	1 U	1.400.000



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-004

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019
Página: 1 de 1

CONCEPTO	CANT	VR UNIT
Recarga Oxígeno industrial X 2.000 psi 6 m3	12 U	174.107
Gas propano X 200 psi recargas	6 U	384.163
Recarga y mantenimiento extintores todo tipo	31 U	57.858
ELEMENTOS ELÉCTRICOS Y DE FERRETERIA		
Malla triple torsión calibre 12.5 Gavión 2x1x1 m	76 U	111.600
Alambre liso calibre 12.5	158 Kg	9.920
Plastico para invernadero resistente a rayos UV cal 7 de 10 m de ancho	200 ML	54.109
Soga resistente a rayos UV alta densidad calibre 12 mm	1100 ML	4.544
Malla plástica negra ojo cuadrado de aprox 1" x 1.8 m de ancho	126 ML	5.134
Reflectores tipo led 100 W para exteriores	50 U	189.693
Bombillo LED 10W 800 lumens paquete X 5	10 U	33.579
Lámparas Led sobrepared de 18 watts	12 U	41.634
SERVICIOS PERSONALES Hombre - Mes		
Tecnico operario de producción piscícola (2)	15,1 H-M	4.030.716
Operario de producción piscícola (2)	15,1 H-M	3.838.778
Operario de mantenimiento locativo (1 o 2 según programación)	8 H-M	3.454.900
Servicios Generales (1)	7,5 H-M	2.879.083
Servicio de apoyo integral a la gestión ambiental para el trámite del permisos de vertimientos de la EPAM ante la CAM, en el departamento del Huila, según alcance y actividades descritas en el Anexo Técnico a la Adición al Contrato	1 GLOBAL	25,420,000

En visita del asesor con funciones de control interno a la Estación Piscícola de Alto Magdalena en Gigante – Huila Gigante los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2022 se pudo verificar la cabal entrega de estos elementos.

CONTRATO 283 - 2022 FEDEACUA - AGROTECH BMA

Dada la complejidad del objeto contractual, el equipo auditor decidió revisar la etapa de ejecución de este proceso contractual específicamente en lo relacionado con los siguientes elementos:

CONCEPTO	CANT.	VR UNIT
EQUIPOS		
Generador de energía de encendido eléctrico con rango de potencia (7000 a 8750w) autonomía mínima de 4 horas u homólogo.	1	\$ 5.900.000

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

CONCEPTO	CANT.	VR UNIT
Bomba sumergible capacidad de 6000 lph potencia < o = 50 w, con una unidad de respaldo, puesto en EPAM.	3	\$ 828.307
Bomba sumergible de 1HP con más de 10 metros de cable.	1	\$ 805.140
Filtro clarificador para retención de partículas - volumen nominal de 2000 l.	1	\$ 2.629.582
Unidad de biofiltración para tratamiento de 100 g NAT/día -volumen nominal de 1000 l.	1	\$ 1.625.859
Timer de operación eléctrica ON/OFF en minutos.	2	\$ 393.319
MATERIALES Y SUMINISTROS		
Camas hidropónicas de 5 m2 cada una (10 m x 0,5 m x 0,4 m), aislada geomembrana HDPE calibre 30, con 2 drenajes de salida en 2", sustrato de Cantera sin carbonatos, tamaño de partícula superior a 2 mm, incluye adecuación del área, ensamble y prueba de recirculación.	4	\$ 4.339.009
Cobertizo plástico área hidropónica 14 m x 9,5 m en madera a 1 agua con drenaje de aguas lluvias lateral. Con cerramiento en malla gallinero plástica negra.	1	\$ 15.000.000
Kit para línea hidráulica conformado por: tubería 1½" -(4 tubos, 2 codos 45°, 13 Codos 90°, 2 Unión universal, 2 uniones, 2 adaptador hembra, 1 te, 4 válvula metal 1", 8 unión buje 1½ a 1", 4 adaptador hembra 1", 2 buje de 1" a 2",) Tubería 2" - (13 flanches, 18 tubos 2", 2 tapones de prueba, 5 te , 6 codos 90°, 1 codo 45°, 8 uniones, 1 ye y otros. - limpiador y soldadura PVC, Instalado = a 100 w	1	\$ 3.284.676
Kit para línea de aireación conformado por: tubería, (tubería 2"- 3 Yes, 1 tapón prueba, 2 codos 45°, 1 codo 90°, 1 buje 2" a 1"). Tubería 1½" - 3 tubos, 3 tes, 3 bujes de 1½" a 1 y a 3/4") (tubería 3/4" - 3 metros tubo, 2 codos 90°, 1 te, 4 nipples 3/4") y otros. Limpiador y soldadura PVC, instalado	1	\$ 1.666.421
Manguera polidifusora - aireación por metro.	25	\$ 25.000
Red eléctrica con 3 puntos dobles de conexión monofásica, conexión a sistema de respaldo energético y polo a tierra.	1	\$ 3.900.000
Kit de medición API de parámetros de calidad de agua por colorimetría	3	\$ 328.532
Alevinos de tilapia nilótica (<i>Oreochromis niloticus</i>).	1.000	\$ 317
Alevinos de capaz (<i>Pimelodus grosskopfi</i>)	350	\$ 529

En visita del asesor con funciones de control interno a la Estación Piscícola de Alto Magdalena en Gigante – Huila Gigante los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2022 se pudo verificar la cabal entrega de estos elementos.

PUBLICIDAD EN EL SECOP

El artículo 3 de la ley 1437 de 2011 establece que:

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

“Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...)

(...) 9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código”. (Negrilla y subrayas fuera del texto original).

El artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 establece:

"Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de contratación”.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015 establece:

"(...) Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

(...) Proceso de Contratación: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde”.

El artículo 2.1.1.2.1.7 del decreto 1081 de 2015 establece:

“Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

El artículo 2.1.1.2.1.8 del decreto 1081 de 2015 establece que:

Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece:

"Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)"

El artículo 84 de la ley 1474 de 2011 establece:

"FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista".

El manual de supervisión de la AUNAP establece:

"(...) 3.1.9 Revisar que en el desarrollo del negocio jurídico se cumplan las disposiciones legales en general, y en particular las reglamentaciones relacionadas con la contratación relacionada.

(...) 3.1.21 Alimentar el expediente electrónico o físico, con todo lo actuado y ejecutado hasta la liquidación o cierre, según corresponda.

(...) 3.2.9 Remitir al grupo de gestión contractual o a quien haga sus veces, el archivo de la supervisión del contrato en caso que sea expediente físico o cárgalo en la plataforma SECOP II, según aplique, conformado entre otros por los siguientes documentos, cronogramas, actas derivadas de la ejecución del acuerdo, copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados, informes de la supervisión, actas de entrega y recibo final, proyecto de acta de liquidación, con su visto bueno, y todos los documentos recibidos y generados, relacionados con la ejecución del negocio contractual.

(...) 3.2.14 Mantener los expedientes contractuales en los cuales desarrolle su función de supervisión, debidamente alimentados y actualizados, así como velar porque el contratista allegue y/o cargue los documentos de ejecución, en la carpeta física y/o electrónica en SECOP.

(...) 3.4.17 Verificar que los informes de ejecución contractual se encuentren radicados en la carpeta contractual o debidamente cargados en la plataforma del SECOP, según aplique.

(...) Tratándose del control y seguimiento de la ejecución contractual, el supervisor deberá tener en cuenta las siguientes

	PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

pautas:

4.1. *Verificar que el negocio contractual haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes competentes), ejecución (registro presupuestal, aprobación de póliza y orden de inicio) y publicación en el SECOP.*

4.2. *Una vez se suscriba la correspondiente orden de inicio, el supervisor deberá conocer detalladamente las obligaciones a cargo del contratista o cooperante, el plazo para su ejecución junto con su cronograma, y sus propias obligaciones como supervisor”.*

(...) 5.2.8 Documentos de la ejecución del convenio / contrato. Es responsabilidad del supervisor asegurar que el contratista o cooperante allegue y/o cargue todos los documentos de ejecución del contrato o convenio, para su revisión, aprobación y elaboración de informes respectivos con su firma electrónica o física según aplique, incluyendo las cuentas de cobro de conformidad con las directrices impartidas por el área financiera de la entidad que correspondan, todo de conformidad con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.7.1 "Publicidad en el SECOP". Así las cosas, deberá allegar y/o cargar según aplique, todo lo relacionado con el seguimiento y soporte de ejecución, cumplimiento y no del acto contractual supervisado, ya que esta obligación legal evidencia la trazabilidad de la ejecución y seguimiento del negocio contractual. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que toda esa documentación es el soporte para la posterior liquidación (...)"

Observación 7 - PUBLICIDAD EN EL SECOP: Según el expediente electrónico del contrato en el SECOP I, no se evidencia la publicación de los documentos de ejecución del contrato tales como aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor que prueben la ejecución de los contratos, evidenciándose el presunto incumplimiento del deber de publicidad. Lo expuesto se presenta por posibles debilidades en las labores de la supervisión en cuanto a requerir y publicar toda la información pertinente al contrato, lo que podría ocasionar hallazgos por parte de los entes de control.

Respuesta del auditado:

“Al respecto es importante evidenciar cuales documentos son obligatorios su publicación a la luz de la normatividad vigente tal, teniendo en cuenta las funcionalidades del SECOP I y el SECOP II y como se expone a continuación:

El artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, en cuanto la publicación de los documentos dispone lo siguiente: “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (...)”

Por su parte el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del mismo decreto dispone que: “en el Cronograma, la Entidad Estatal debe señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, la ejecución y el pago del contrato.”

Del análisis de estos artículos, se evidencia que los documentos obligatorios para publicación en el SECOP, son los “documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación”, es decir los documentos precontractuales

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

que antecedieron y derivaron en el contrato, en este caso por ser un proceso de contratación directa, contenía previa al contrato; estudios previos, anexos, y acto administrativo que justifica la contratación directa, publicados oportunamente en el SECOP, junto con el convenio firmado, de igual manera se indicó en SECOP I el plazo, celebración e inicio del contrato, como lo estipula la norma.

En el entendido que el contrato N° 283 de 2022 celebrado con la Federación de Acuicultores del Cauca - FEDEACUA- y la Fundación tecnologías apropiadas para el desarrollo de proyectos -AGROTECH BMA,, es un convenio tripartito para desarrollar actividades científicas y tecnológicas, el cual debió ser publicado a través del SECOP I ya que el SECOP II no tiene la funcionalidad para publicar contratos con más de dos partes.

En este sentido, es importante tener en cuenta que contrario al SECOP II, el SECOP I no es una plataforma transaccional la cual disponga de roles asignados a la supervisión, para subir informes, aprobar cuentas o establezca, disponga y/o facilite la publicación y fase de ejecución del contrato en SECOP I, razón por la cual no se evidencia el no cumplimiento principio de publicidad por el hecho de no publicar “aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor que prueben la ejecución de los contratos”, teniendo en cuenta que no es expresa la obligatoriedad de ser publicados estos documentos citados, en el SECOP I”.

Análisis de la respuesta por el equipo auditor:

Analizada la respuesta por parte del auditado, el equipo auditor **RATIFICA LA OBSERVACIÓN Y SE COMUNICA COMO HALLAZGO (hallazgo 6)**, ya que los argumentos expuestos por el auditado no desvirtúan lo planteado inicialmente, toda vez que no se encuentra publicada en el SECOP la información que pruebe la ejecución del contrato tales como aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor.

CONTRATO 314 - 2022 FUNDACIÓN HUMEDALES

SOPORTES FINANCIEROS

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece:

"Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)"

El artículo 84 de la ley 1474 de 2011 establece:

"FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista".

De acuerdo con el manual de supervisión e interventoría de contratos y convenios de la entidad son

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

funciones a cargo de la supervisión:

(...) 3.4.3. *Revisar, analizar, verificar y visar las Facturas o Cuentas de Cobro (original) de cooperantes y contratistas, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes, dando aceptación y/ o visto bueno según corresponda, en salvaguarda del recurso público.*

(...) 3.4.4. *Solicitar y verificar los soportes de la ejecución financiera que presente el contratista o cooperante de manera detallada para avalar los pagos o desembolsos, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes, dando observancia también a los lineamientos del área financiera respectivos, exigiendo inclusive los de sus proveedores y/ o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público.*

(...) 3.4.5. *Solicitar y verificar los soportes de ejecución financiera que presente el contratista o cooperante de manera detallada de los gastos de los servicios o adquisiciones inherentes y realizadas dentro del desarrollo y ejecución del objeto y las obligaciones del convenio, exigiendo inclusive los de todos sus proveedores y/ o terceros en caso de subcontratación autorizada, en salvaguarda del recurso público.*

(...) 3.4.13 *Revisar los informes que sirven como soporte para los pagos y emitir pronunciamiento sobre su viabilidad o no, previo a cualquier trámite de pago o desembolso; y realizar los requerimientos cuando la documentación no cuente con las condiciones previamente establecidas en el negocio contractual”.*

En cuanto a las características de la información financiera, el Régimen de Contabilidad Pública v.2007.5 establece:

“(...) 40. Dado que las entidades del Sector Público desarrollan funciones de cometido estatal y controlan recursos y patrimonio públicos, están sujetas a diferentes formas de control que condicionan a la entidad contable pública. Por lo tanto, se entiende por Control, a la capacidad y funciones de diversas instancias administrativas, fiscales, políticas y ciudadanas para evaluar la responsabilidad en el cumplimiento de las funciones de cometido estatal y en el uso y mantenimiento de los recursos y el patrimonio públicos, en un marco de legalidad explícito.

41. La responsabilidad política, legal y directiva orienta la gestión eficiente de los recursos públicos, lo que implica que las entidades del Sector Público están obligadas a la rendición de cuentas. Es deber informar periódicamente, por parte de los elegidos y designados en la dirección de la entidad contable pública, sobre la gestión eficiente de los recursos públicos, el mantenimiento del patrimonio público y la consecución de los fines del Estado, lo cual se convierte en derecho de los electores.

(...) 61. El proceso contable se define como un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular. Para ello, el proceso contable captura datos de la realidad económica y jurídica de las entidades contables públicas, los analiza metodológicamente, realiza procesos de medición de las magnitudes de los recursos de que tratan los datos, los incorpora en su estructura de clasificación cronológica y conceptual, los representa por medio de instrumentos como la partida doble y la base del devengo o causación en su estructura de libros, y luego los agrega y sintetiza

	PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

convirtiéndolos en estados, informes y reportes contables que son útiles para el control y la toma de decisiones sobre los recursos, por parte de diversos usuarios.

(...) 64. La realidad económica y jurídica se expresa mediante hechos económicos. Los hechos económicos se concretan en transacciones como compras, ventas, créditos y obligaciones, entre otros. También existen hechos económicos que no se derivan de una transacción, sino que son la manifestación agregada de efectos por acciones del mercado, o de procesos internos de la entidad contable pública, tales como el cambio en el nivel general de precios de los bienes y servicios, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, ajustes, las operaciones de cierre y de consolidación, y los eventos asociados a fenómenos fortuitos con impacto en los bienes, derechos y obligaciones (...).

Son obligaciones generales del contratista (folio 33 estudios previos):

“10. Entregar los soportes de la ejecución financiera de manera detallada al supervisor para efectos de cada pago o desembolso a realizar, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes, dando observancia también a los lineamientos del área financiera de la AUNAP, presentando inclusive los de sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público.

11. Entregar los soportes de manera detallada de los gastos de los servicios o adquisiciones inherentes y realizadas dentro del desarrollo y ejecución del objeto y las obligaciones del convenio, aportando inclusive los de todos sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público.”

El expediente electrónico del contrato carece de los subcontratos con asociaciones de pescadores relacionados con las siguientes facturas pagadas:

#	Subcontratista	Factura	Valor
97	ASODESBA - ASOCIACIÓN DE BAGREROS DE BARRANCABERMEJA	FE7	\$ 20.306.400
98	ASOPESCHUCURÍ - ASOCIACIÓN DE PESCADORES CORREGIMIENTO SAN RAFAEL DE CHUCURÍ	PEZ-8	\$ 10.153.200
99	ASOPESBOCAR - ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AGROPECUAR	PEZC-16	\$ 10.153.200
100	ASOCIACIÓN PESCADORES DEL MAGDALENA MEDIO	FE1	\$ 10.153.200

En el expediente electrónico del contrato todos los recibos de pago de jornales carecen del detalle de la cantidad de jornales y jornaleros pagados:

NOMBRE	CONCEPTO	FECHA	RECIBO	VALOR
Eduardo Portillo	Jornales de limpieza en ciénaga juan esteban	29/9/2022	8028	\$2.400.000
Wolfran Martinez	Jornales de limpieza en ciénaga aguas negras	29/9/2022	8026	\$2.400.000
Moises Avila Luna	Jornales de limpieza en ciénaga el clavo	19/9/2022	8030	\$2.400.000
Miguel Vanegas	Jornales de limpieza en ciénaga opón	19/9/2022	8032	\$2.400.000
Victor Carpio	Jornales de limpieza en ciénaga juan esteban, pescadores Pezcomagda	29/9/2022	8034	\$2.400.000
Miguel Vanegas	Jornales de limpieza en ciénaga del opón (1-4)	11/10/2022	8128	\$779.000

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

Eduardo Portillo	Jornales de limpieza en ciénaga de juan esteban (1-4)	11/10/2022	8143	\$779.000
Victor Carpio	Jornales de limpieza en ciénaga juan esteban (1-4)	11/10/2022	8124	\$779.000
Moises Avila Luna	Jornales de limpieza en ciénaga el clavo (1-4)	11/10/2022	8074	\$779.000
Oscar Caro	Jornales de limpieza en ciénaga aguas negras (1-4)	11/10/2022	7923	\$779.000

OBSERVACIÓN 8 - SOPORTES FINANCIEROS: El expediente electrónico del contrato no incluye los subcontratos con las asociaciones de pescadores de las áreas de influencia de los cuerpos de agua a intervenir. Esto conlleva la incertidumbre frente a la pertinencia del objeto de los mismos para con el convenio, además del presunto incumplimiento a las obligaciones generales del contratista 10 y 11. Por otro lado, en los soportes financieros se observan recibos de pago por conceptos de jornales que no detallan la cantidad de jornales pagados ni el valor unitario de los mismos, además que los montos indicarían que se pagaron a intermediarios los jornales realizados por varios jornaleros, denotando esto, por un lado, un seguimiento poco riguroso al cumplimiento de las condiciones de los jornales (aprox. 292 jornaleros x 10 11 jornales/jornalero = máx. 2924 jornales), y por otro, posible afectación a la eficacia del recurso público dado que la desventaja en escolaridad de algunos jornaleros podría conllevar el riesgo de que los montos pagados a intermediarios no sean entregados en su totalidad a los jornaleros. Frente a todo lo anterior, no se observa exigencia de la supervisión al contratista para la ejecución idónea del objeto contractual.

Respuesta del auditor:

“Nos permitimos informar al grupo auditor, que el listado de asociaciones con las que la fundación humedales suscribió contratos fueron los siguientes:

- *Asodesba - Asociación De Bagreros De Barrancabermeja*
- *Asopeschucurí - Asociación De Pescadores Corregimiento San Rafael De Chucurí*
- *Asopesbocar - Asociación De Pescadores Artesanales Y*
- *Agropecuar*
- *Asociación Pescadores Del Magdalena Medio*

a) Se adjuntan los contratos que suscribió la fundación humedales con las Asociaciones de pescadores de las de las áreas de influencia de los cuerpos de agua a intervenir.

 [Asodesba.pdf](#)

 [Asopesbocar.pdf](#)

 [Asopezchucuri.pdf](#)

 [Pezcomagda.pdf](#)

Esta información ya fue subida a SECOP II en aras de transparencia y publicidad, lo anterior toda vez la Fundación Humedales allegó la documentación con posterioridad una vez se hizo la correspondiente verificación.

Anexo 1 Carpeta Fundación Humedales

	<p style="text-align: center;">PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p style="text-align: center;">INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

b) la obligación No 10 “Entregar los soportes de la ejecución financiera de manera detallada al supervisor para efectos de cada pago o desembolso a realizar, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes, dando observancia también a los lineamientos del área financiera de la AUNAP, presentando inclusive los de sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público.”, Obligación No 11. Entregar los soportes de manera detallada de los gastos de los servicios o adquisiciones inherentes y realizadas dentro del desarrollo y ejecución del objeto y las obligaciones del convenio, aportando inclusive los de todos sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público.” dando cumplimiento a esta obligación el cooperante Fundación Humedales muestra su compromiso y transparencia al proporcionarnos la documentación lo cual allegó con posterioridad una vez se hizo la correspondiente verificación, dicha información y cumpliendo el principio de publicidad queda publicado en SECOP II. (Pdf contrato de asociaciones).

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
<input type="checkbox"/> Certificado bancario para dineros AUNAP.pdf	Certificado bancario para dineros AUNAP.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> Designación de Supervisión y Orden de Inicio I2022NC002522.pdf	Designación de Supervisión y Orden de Inicio I2022NC002522.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> E2022NC004790.pdf	E2022NC004790.pdf	Proveedor Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> I2022NC002560 - Alcance Memorando 388 de 2022.pdf	I2022NC002560 - Alcance Memorando 388 de 2022.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> I2022NC003529.pdf	I2022NC003529.pdf	Proveedor Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> RP 207522 FUNDACION HUMEDALES CONV 314DE2022.pdf	RP 207522 FUNDACION HUMEDALES CONV 314DE2022.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> Contratos Asociaciones .pdf	Contratos Asociaciones .pdf	Comprador Descargar Detalle

[Borrar](#) [Cargar nuevo](#)

[Volver](#) [Evaluar proveedor](#) [Imprimir](#) [<](#) [>](#)

c) Por otro lado, en los soportes financieros se observan recibos de pago por conceptos de jornales que no detallan la cantidad de jornales pagados ni el valor unitario de los mismos, además que los montos indicarían que se pagaron a intermediarios los jornales realizados por varios jornaleros, denotando esto, por un lado, un seguimiento poco riguroso al cumplimiento de las condiciones de los jornales (aprox. 292 jornaleros x 10 11 jornales/jornalero = máx. 2924 jornales), y por otro, posible afectación a la eficacia del recurso público dado que la desventaja en escolaridad de algunos jornaleros podría conllevar el riesgo de que los montos pagados a intermediarios no sean entregados en su totalidad a los jornaleros.

Frente a todo lo anterior, no se observa exigencia de la supervisión al contratista para la ejecución idónea del objeto contractual.

Respuesta: Nos permitimos remitir los soportes de cada asociación que evidencia el valor correspondiente a la factura.

ITEM	ASOCIACION	FACTURA	VALOR	ANEXO
1	Asodesba - Asociación De Bagreros De Barrancabermeja	Fe7	\$ 20.306.400	Pdf
2	Asopeschucurí - Asociación De Pescadores Corregimiento San Rafael De Chucurí	Pez-8	\$ 10.153.200	Pdf
3	Asopesbocar - Asociación De Pescadores Artesanales Y Agropecuar	Pezc-16	\$ 10.153.200	Pdf
4	Asociación Pescadores Del Magdalena Medio	Fe1	\$ 10.153.200	Pdf

Anexo 3 Carpeta Fundación Humedales

	PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos al equipo auditor reconsiderar la observación presentada.

Análisis de la respuesta por el equipo auditor:

Analizada la respuesta por parte del auditado, equipo auditor **RATIFICA LA OBSERVACIÓN Y SE COMUNICA COMO HALLAZGO (hallazgo 7)**, ya que los argumentos expuestos por el auditado no desvirtúan lo inicialmente planteado. Téngase en cuenta lo siguiente:

- Frente a la ausencia de los subcontratos con las asociaciones de pescadores de las áreas de influencia de los cuerpos de agua a intervenir, el auditado aceptó la falla, presentó los subcontratos y conminó al contratista a publicarlos en el SECOP, a lo cual si bien se presentó captura de pantalla que muestra que se publicó al momento de verificarlo no estaban publicados:

identificación de pago	número de factura	codigo de autorizacion	Fecha de expedición	Fecha de recepción	valor total de la factura	Es
1	197	-	30/08/2022 9:51 AM (UTC-4 horas)	30/08/2022 12:00 (UTC-4 horas)	COP 80.027.360	Acti
2	208	-	18/10/2022 10:12 (UTC-4 horas)	18/10/2022 12:00 (UTC-4 horas)	45.020.520 COP	Acti
3	233	-	21/12/2022 15:24 (UTC-4 horas)	26/12/2022 12:00 PM (UTC-4 horas)	45.020.520 COP	Acti

Descripcion	Nombre del documento	cargado por
9.0 Acta 2 Desembolso Aprobacion convenio 314 AUNAP - FH (2).pdf	9.0 Acta 2 Desembolso Aprobacion convenio 314 AUNAP - FH (2).pdf	Entidad Estatal Descargar
Certificado bancario para dineros AUNAP.pdf	Certificado bancario para dineros AUNAP.pdf	Entidad Estatal Descargar
Designación de Supervisión y Orden de Inicio I2022NC002522.pdf	Designación de Supervisión y Orden de Inicio I2022NC002522.pdf	Entidad Estatal Descargar
E2022NC004790.pdf	E2022NC004790.pdf	Proveedores Descargar
I2022NC002550 - Alcance Memorando 386 de 2022.pdf	I2022NC002550 - Alcance Memorando 386 de 2022.pdf	Entidad Estatal Descargar
I2022NC003529.pdf	I2022NC003529.pdf	Proveedores Descargar
RP 207522 FUNDACION HUMEDALES CONV 314DE2022.pdf	RP 207522 FUNDACION HUMEDALES CONV 314DE2022.pdf	Entidad Estatal Descargar

- Frente a recibos de pago, en primer lugar resulta válido que el contratista haya pagado a los representantes legales de las asociaciones y no directamente a los jornaleros en virtud de las condiciones establecidas en los subcontratos. En cuanto a la ausencia de detalle de cantidad y valor de jornales pagados, nos remitimos a los subcontratos allegados en donde los planes operativos detallan las siguientes cantidades de jornales:

Asociación	cantidad de jornales según plan operativo
ASODESBA	511
APACCO	512
ASOPESBOCAR	511
ASOPEZCHUCURI	510
PEZCOMAGDA	511
Total	2555

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

Esto confirma un seguimiento poco riguroso al cumplimiento de las condiciones de los jornales (aprox. 292 jornaleros x 10 - 11 jornales/jornalero = máx. 2924 jornales) por parte del supervisor a causa de no exigir al contratista el cumplimiento de la obligación de suministrar información financiera detallada.

SEGUIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL

El numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 establece:

*“ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:
1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”*

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece:

"Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)"

El artículo 84 de la ley 1474 de 2011 establece:

"FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista".

El manual de supervisión de la AUNAP establece:

"(...) 3.2.3 Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del negocio contractual, y que no modifiquen ni alteren las condiciones contractuales establecidas en el acuerdo suscrito, las cuales deben obrar en el expediente contractual físico y/o electrónico en caso que aplique."

"(...) 5.2.5. Actas del negocio contractual.

A través de las actas, la supervisión y/o interventoría registrará todos los compromisos, acuerdos o desacuerdos que llegaren a surgir entre las partes, relacionadas con la ejecución del negocio contractual.

En desarrollo de la supervisión y/o interventoría, le corresponde elaborar y suscribir las siguientes actas en los casos en que haya lugar, las cuales deberán ser allegadas al grupo de gestión contractual y/o cargadas en la plataforma que aplique."

SEGUIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL:

Según los estudios previos, el valor del segundo desembolso y sus condiciones son:

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

“Un segundo desembolso por valor equivalente al 30% del valor total de los aportes de la AUNAP, previa presentación del informe técnico y de ejecución financiera, de acuerdo con lo señalado en el Plan Operativo con un mínimo de 40% de avance, estos informes deberán ser aprobados por el Comité Supervisor y con el visto bueno del Director Técnico de Administración y Fomento, informes que deberán contener: Informe de ejecución de avance técnico: Los informes técnicos deben ser presentados de tal manera que se identifique el avance porcentual por objetivo específico dependiendo de las actividades, productos ejecutados y que sea reflejado en el plan operativo, soportado con las respectivas copias legibles de las actas de entrega de bienes y/ o elementos y evidencias fotográficas en orden cronológico, y con la entrega de los siguientes productos:(...)”

Según el expediente electrónico del contrato, se realizó reunión el 10/10/2022 entre la supervisión y el contratista a fin de realizar seguimiento del objeto contractual y aprobar el segundo desembolso. En el acta de dicha reunión se relacionan hechos que no guardan relación con el convenio bajo estudio, como el objeto, el valor del segundo desembolso y sus condiciones.

Lo relacionado en el acta fue:

*“(...) en atención con lo establecido como requisitos para acceder al segundo desembolso pactado, el supervisor y los profesionales de apoyo, consideran que se cumple con los requisitos mínimos establecidos para proceder a tramitar Con base a lo siguiente datos el cooperante cumple con la condición para el segundo desembolso correspondiente al **40% del valor total del aporte de la AUNAP al convenio, esto es, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$380.000.000) M/CTE**, previo recibo a satisfacción de informe financiero y técnico en el que se evidencie el cumplimiento del **50% del total de los alevinos objeto del contrato, y del cumplimiento de por lo menos el 70% de las visitas técnicas y del desarrollo de los talleres de sensibilización y capacitación estipulados**, lo cual debe ser corroborado mediante certificación firmada emitida por parte de la supervisión del contrato, que dé cuenta de su correcto y satisfactorio cumplimiento”. **(negrita fuera de texto)***

OBSERVACIÓN 9 - SEGUIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL: Se observan debilidades de la supervisión y de los roles que le apoyan a raíz de una falta de cuidado profesional, primero al hacer un “copy and paste” de un acta de otro contrato, y segundo al avalarla con notorios errores.

Respuesta del auditado:

“Se informa al equipo auditor que si se evidencia un error humano e involuntario cuando se convirtió el archivo Word a PDF, con base a que como se evidencia en el acta:



PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN
INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA

Código: FT-CI-004

Versión: 1

Fecha: 15 de enero de 2019
Página: 1 de 1

TOTA L	SALDO TOTAL EJECUTADO	SALDO	%
\$ 188.410.000	\$ 81.353.000	\$ 107.057.000	43%
\$ 7.750.000	\$ 125.000	\$ 7.625.000	2%
\$ 27.893.400	\$ 7.905.000	\$ 19.988.400	28%
\$ 6.000.000	\$ 2.400.000	\$ 3.600.000	40%
\$ 700.000	\$ 700.000	\$ -	100%
\$ 230.753.400	\$ 92.483.000	\$ 138.270.400	40%

Por lo anterior, y en atención con lo establecido como requisitos para acceder al segundo desembolso pactado¹, el supervisor y los profesionales de apoyo, consideran que se cumple con los requisitos mínimos establecidos para proceder a tramitar Con base a lo siguiente datos el cooperante cumple con la condición para el segundo desembolso correspondiente al 40% del valor total del aporte de la AUNAP al convenio, esto es, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$380.000.000) M/CTE, previo recibo a satisfacción de informe financiero y técnico en el que se evidencie el cumplimiento del 50% del total de los alevinos objeto del contrato, y del cumplimiento de por lo menos el 70% de las visitas técnicas y del desarrollo de los talleres de sensibilización y capacitación estipulados, lo cual debe ser corroborado mediante certificación firmada emitida por parte de la supervisión del contrato, que dé cuenta de su correcto y satisfactorio cumplimiento .

¹ Un segundo desembolso por valor equivalente al 30% del valor total de los aportes de la AUNAP, previa presentación del informe técnico y de ejecución financiera, de acuerdo con lo señalado en el Plan Operativo con un mínimo de 40% de avance, estos informes deberán ser aprobados por el Comité Supervisor y con el visto bueno del Director Técnico de Administración y Fomento, informes que deberán contener:

Informe de ejecución de avance técnico:

OE 1. Hacer seguimiento de manera participativa al candealeo de bagre rayado del Magdalena Medio, con las comunidades de pescadores de Bocas de Carare, San Rafael de Chucurí, Barrancabermeja y El Opón.

Documento de avance del seguimiento al candealeo de bagre rayado con las comunidades de pescadores de Bocas de Carare, San Rafael de Chucurí, Barrancabermeja y El Opón, que deberá contener como mínimo i) la fecha de inicio de los avistamientos, ii) el número de avistamientos registrados a la fecha, iii) reporte del número de hembras en estados gonadales III y IV con respaldo fotográfico

OE2. Apoyar algunas comunidades de pescadores del Magdalena medio con alternativas productivas.

- Documento de plan de acción de las 4 jornadas de limpieza, restauración y conectividad a implementar, en el que se evidencie la concertación con las comunidades de pescadores y la Dirección Regional Barrancabermeja de la AUNAP

3 de 5

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Los datos correspondientes a los requisitos del desembolso se evidencian en la parte final del documento (pie de página) nombrada acta de aprobación segundo desembolso; lo que evidencia que el equipo supervisor si validó los requisitos contemplados en los estudios previos. Adicional todo el contenido del acta corresponde al convenio 314-2022.

Esta acta ya fue subsanada y subida a secop 2 dejando la observación de por qué fue modificada.

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
<input type="checkbox"/> Certificado bancario para dineros AUNAP.pdf	Certificado bancario para dineros AUNAP.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> Designación de Supervisión y Orden de Inicio I2022NC002522.pdf	Designación de Supervisión y Orden de Inicio I2022NC002522.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> E2022NC004790.pdf	E2022NC004790.pdf	Proveedor Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> I2022NC002650 - Acaño Memorando 388 de 2022.pdf	I2022NC002650 - Acaño Memorando 388 de 2022.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> I2022NC003626.pdf	I2022NC003626.pdf	Proveedor Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> RP 207522 FUNDACIÓN HUMIDALES CONV 314DE2022.pdf	RP 207522 FUNDACIÓN HUMIDALES CONV 314DE2022.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> Contratos Asociaciones .pdf	Contratos Asociaciones .pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> 9.0 Acta 2 Desembolso Aprobación convenio 314 AUNAP - FH (2).pdf	9.0 Acta 2 Desembolso Aprobación convenio 314 AUNAP - FH (2).pdf	Comprador Descargar Detalle

Borrar Cargar nuevo

Volver

Evaluar proveedor Imprimir < >

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos al equipo auditor retirar del informe la observación presentada”.

Análisis de la respuesta por el equipo auditor:

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera **Copia no Controlada**. La versión vigente está publicada en la intranet de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

Analizada la respuesta por parte del auditado, el equipo auditor acepta los argumentos expuestos por el auditado y considera **SUBSANADA LA OBSERVACIÓN.**

ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece:

"Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)"

El artículo 84 de la ley 1474 de 2011 establece:

"FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista".

Según los estudios previos, el objetivo específico 2 del convenio es:

"OE2. Apoyar algunas comunidades de pescadores del Magdalena medio con alternativas productivas en época de veda de bagre rayado.

*Para dar alcance con este Objetivo específico, se debe atender la siguiente metodología técnica: Se seleccionará de manera conjunta con la comunidad de pescadores de Bocas de Carare, San Rafael de Chucurí, y quienes ejercen su actividad en la Ciénaga El Opón, los cuerpos de agua y trayectos a intervenir las **Ciénagas Aguas Blancas, Aguas Negras, El Clavo, La Colorada y Opón**; de acuerdo con condiciones ecosistémicas y de accesibilidad al momento de hacer la intervención. De igual manera, se escogerán coordinadores locales de los pescadores (3) de la actividad en cada una de las comunidades (CARARE, CHUCURI y Barrancabermeja), donde se realizarán las actividades durante la veda y se seleccionarán también a los pescadores (asociados y no asociados) que trabajarán las labores de limpieza o mantenimiento de ciénagas y se orientará al personal de acuerdo con las labores a realizar. Posteriormente se entregarán los elementos requeridos propios de la actividad." (negrita fuera de texto)*

OBSERVACIÓN 10 - ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL: El informe de avance técnico de septiembre de 2022 (soporte del segundo desembolso) relaciona que se realizaron jornadas de limpieza, restauración y mejoramiento de la conectividad en la la ciénaga Juan Esteban, la cual no hace parte del objeto contractual pactado y evidencia debilidades de la supervisión al no exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contractual.

Respuesta del auditado:

"El objetivo específico 2 del plan operativo del convenio No. 314 de 2022 suscrito entre la AUNAP y la Fundación Humedales, estable en su actividad 2.1.: seleccionar de manera conjunta con la comunidad de pescadores de Bocas de Carare, San Rafael de Chucurí, y quienes ejercen su actividad en la Ciénaga El Opón, los cuerpos de agua y trayectos

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

a intervenir las Ciénagas Aguas Blancas, Aguas Negras, El Clavo, La Colorada y Opón. Así mismo, entre los coordinadores locales seleccionados, en el marco del convenio, para las labores de limpieza y mantenimiento de las ciénagas o cuerpos hídricos a intervenir (actividad 2.2 del objetivo específico 2), hacían parte pescadores de la comunidad de Barrancabermeja, entre ellos ASODESBA y El Opón.

En el reporte de avance técnico la Fundación Humedales enviado el 6 de octubre de 2022 vía correo electrónico manifiesta que los pescadores de Barrancabermeja (ASODESBA y PEZCOMAGDA) se estableció de manera conjunta intervenir en la ciénaga Juan Esteban, de la jurisdicción de Barrancabermeja; los pescadores del corregimiento El Opón (Barrancabermeja), determinaron realizar trabajos de recuperación del caño que conecta su ciénaga con el río Opón.

En este sentido se da cumplimiento al plan operativo considerando que la comunidad pesquera de manera conjunta seleccionó sus coordinadores y los humedales a intervenir, considerando los municipios y lugares de ejecución del convenio conforme el primer informe de avance presentado por la Fundación el cual fue avalado por la supervisión”.

Análisis de la respuesta por el equipo auditor:

Analizada la respuesta por parte del auditado, equipo auditor **RATIFICA LA OBSERVACIÓN Y SE COMUNICA COMO HALLAZGO (hallazgo 8)**, ya que los argumentos expuestos por el auditado no desvirtúan lo inicialmente planteado. Téngase en cuenta que lo acordado según estudios previos era limitar la participación de las comunidades de pescadores en la selección de cuerpos de agua y trayectos a intervenir de unas ciénagas específicas que no incluyen a la ciénaga Juan Esteban, ciénagas identificadas en el estudio de la necesidad que justifica el desarrollo del contrato, lo cual no previa las comunidades de pescadores podrían participar en la selección de otras ciénagas a intervenir. Hubiese sido pertinente vincular la voz de las comunidades de pescadores como ayuda en la etapa de planeación contractual para identificar dicha necesidad (intervenir la ciénaga Juan Esteban).

RESUMEN DE HALLAZGOS

HALLAZGO 1 - SOPORTES DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA: Según el expediente electrónico del convenio, en los estudios previos se estableció que solo la AUNAP hará desembolsos de aportes en efectivo, mientras que el PNUD hará aportes en especie (no-monetario). Además, solamente para el tercer desembolso se exigió al PNUD presentar informe de ejecución financiera, para el cual no se exigió aportar los soportes financieros pertinentes a cada uno de los rubros a financiar con aportes de la AUNAP, tan solo se exigió la presentación de un informe de gastos de desplazamiento y de una certificación de la adquisición y entrega de elementos en campo.

Así mismo, en las cuentas de cobro presentadas por el PNUD y avaladas por la supervisión no se allegaron los soportes financieros pertinentes a cada uno de los rubros a financiar con aportes de la AUNAP, como lo estableció la cláusula de pagos, con lo cual la información entregada por el PNUD y retomada por la supervisión no se encuentra soportada en evidencias o documentos que permitan validar los respectivos niveles de avance financiero declarados. Es preciso traer a colación que el acogerse a acuerdos internacionales no implica para el estado colombiano renunciar a conocer el manejo global de los aportes del mismo, máxime

	<p>PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN</p> <p>INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA</p>	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

tratándose de recursos del Presupuesto General de la Nación, como ha sido expuesto en reiteradas ocasiones por las Cortes.

Se advierte que la gestión de la supervisión en temas financieros resultaría ineficaz, por cuanto la situación descrita derivó de la suscripción del convenio en los términos en que se hizo, sin garantizar el suministro de los soportes que permitieran verificar la efectiva ejecución de los recursos públicos aportados por la AUNAP.

HALLAZGO 2 - APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL: Revisado el expediente contractual, en la ejecución del contrato 299 de 2022, no se observa que como parte de la certificación emitida por el gerente de operaciones del PNUD se hayan adjuntado los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. Esto debido a debilidades en la supervisión al no exigir los pagos correspondientes. Lo anterior podría ocasionar hallazgos por parte de los entes de control.

HALLAZGO 3 - RESTRICCIONES DE AUSTERIDAD DEL GASTO - IMPRESIÓN: Se evidencian fallas en la etapa de planeación (pliego de condiciones) en cuanto a la contratación para la impresión de documentos en policromías, incumpliendo las normas relacionadas con austeridad del gasto, lo anterior, se presenta por el posible desconocimiento normativo. Lo que podría ocasionar hallazgos por parte de los entes de control.

HALLAZGO 4 - SOPORTES FINANCIEROS: Según el expediente electrónico del contrato, no se observa el cumplimiento del contratista de presentar junto con sus facturas los soportes de los pagos a terceros. Lo cual impide determinar el cumplimiento del objeto por parte del contratista a través de la comparación, para cada evento, entre lo requerido por el supervisor, las cotizaciones, la oferta seleccionada, los elementos entregados y los elementos cobrados.

HALLAZGO 5 - FORMA DE PAGO: Se observa incumplimiento de parte del contratista y de la supervisión dado que el primero no presentó sus facturas correspondientes a mensualidades vencidas ni el supervisor los conmino a ello, con lo cual en las facturas presentadas se acumuló el cobro de bienes entregados y servicios prestados durante periodos mayores a un mes lo cual pudo haber dificultado el control de parte de la supervisión.

HALLAZGO 6 - PUBLICIDAD EN EL SECOP: Según el expediente electrónico del contrato en el SECOP I, no se evidencia la publicación de los documentos de ejecución del contrato tales como aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor que prueben la ejecución de los contratos, evidenciándose el presunto incumplimiento del deber de publicidad. Lo expuesto se presenta por posibles debilidades en las labores de la supervisión en cuanto a requerir y publicar toda la información pertinente al contrato, lo que podría ocasionar hallazgos por parte de los entes de control.

HALLAZGO 7 - SOPORTES FINANCIEROS: El expediente electrónico del contrato no incluye los subcontratos con las asociaciones de pescadores de las áreas de influencia de los cuerpos de agua a intervenir. Esto conlleva la incertidumbre frente a la pertinencia del objeto de los mismos para con el convenio, además del presunto incumplimiento a las obligaciones generales del contratista 10 y 11. Por otro lado, en los soportes financieros se observan recibos de pago por conceptos de jornales que no detallan la cantidad de jornales pagados ni el valor unitario de los mismos, además que los montos indicarían que se pagaron a

	PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA	Código: FT-CI-004
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 1

intermediarios los jornales realizados por varios jornaleros, denotando esto, por un lado, un seguimiento poco riguroso al cumplimiento de las condiciones de los jornales (aprox. 292 jornaleros x 10 11 jornales/jornalero = máx. 2924 jornales), y por otro, posible afectación a la eficacia del recurso público dado que la desventaja en escolaridad de algunos jornaleros podría conllevar el riesgo de que los montos pagados a intermediarios no sean entregados en su totalidad a los jornaleros. Frente a todo lo anterior, no se observa exigencia de la supervisión al contratista para la ejecución idónea del objeto contractual.

HALLAZGO 8 - ACTIVIDADES NO RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL:

El informe de avance técnico de septiembre de 2022 (soporte del segundo desembolso) relaciona que se realizaron jornadas de limpieza, restauración y mejoramiento de la conectividad en la ciénaga Juan Esteban, la cual no hace parte del objeto contractual pactado y evidencia debilidades de la supervisión al no exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contractual.

INSTRUCCIONES PARA EL AUDITADO

El auditado debe revisar este informe preliminar de auditoría interna y elaborar un informe de respuesta incluyendo para cada observación:

Si está en desacuerdo, una declaración de desacuerdo debidamente argumentada y soportada con la evidencia pertinente.

Si está de acuerdo, una declaración de aceptación.

El auditado, a través de su líder, debe remitir el informe de respuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de este informe preliminar de auditoría interna al asesor de control interno por medio de correo electrónico institucional.

FECHA DE REMISIÓN DEL INFORME	09/02/2023
--------------------------------------	------------

EQUIPO AUDITOR		
AUDITOR LÍDER	Eurípides González Ordóñez	(Firmado el Original)
AUDITORES	Víctor Hugo Romero Cáceres	(Firmado el Original)
	Saúl Alfonso Herrera Henríquez	(Firmado el Original)
	Cristian Camilo Rocha Izquierdo	(Firmado el Original)